

Les Cahiers du Pôle Foncier

N° 2/2012

Pôle Foncier
MONTPELLIER



CONSTRUCCIÓN NACIONAL Y RESURGIMIENTO COMUNAL

El gobierno municipal y la pugna
por las políticas de tierra
en Los Tuxtlas, Veracruz, 1880-1930

Eric Léonard

IRD
Institut de recherche
pour le développement

UMR GRED
Gouvernance, Risque, Environnement, Développement

Les Cahiers du Pôle Foncier

Les *Cahiers du Pôle Foncier* proposent des textes issus des travaux des membres du Pôle, de leurs partenaires et d'étudiants associés. Ils privilégient les analyses empiriques, à la fois approfondies et informées théoriquement. Ils sont téléchargeables sur le site du Pôle.

Les textes, de longueur variable, feront de préférence entre 15 et 30 pages. Les propositions de textes seront envoyées au Pôle foncier (pole.foncier@msh-m.org).

Les *Cahiers du Pôle Foncier* sont dirigés par Perrine Burnod (Cirad/UMR TETIS), Philippe Lavigne Delville (IRD/UMR GRED) et Pascale Maïzi (IRC/Supagro).

Derniers numéros parus

- N°1 *L'émergence de la « question agraire » dans le Nord du Cameroun (1950)*,
Christian Seignobos, 2012, 18 p.
- N°2 *Construcción nacional y rsurgimiento comunal. El gobierno municipal,y la pugna por las políticas de tierra en Los Tuxtlas, Veracruz, 1880-1930.*
Eric Léonard, 2012, 30 p.

Sommaire

Introducción	3
La propiedad comunal en el centro del poder municipal: la construcción del <i>común municipal</i> y su gestión por las elites locales (1830-1880)	5
Constitución y gestión del común municipal: un proceso controlado por la élite comercial	5
La extensión del dominio agrario de la élite comercial: el control de las cofradías y de su proceso de desamortización	7
La ruptura del pacto de gobernanza en torno al común municipal: desamortización y disolución del poder municipal (1880-1910)	9
Las disputas por las tierras municipales	9
Cambios económicos y ruptura del pacto de gobernanza en torno a las tierras comunales	11
El reparto de los terrenos municipales: la reconstrucción del pacto de gobierno entre las élites locales y la disolución del poder municipal	13
El intento de restauración comunal y los conflictos por el poder municipal: la pugna por el control del reparto de tierras (1920-1930)	16
El auge del Partido Rojo Sanandrescano y el inicio del reparto agrario: ¿un proyecto de restauración comunal?	18
Las impugnaciones al “ayuntamiento agrario” y la fractura del agrarismo local	21
Conclusiones: el canto del cisne del proyecto comunal tuxtleco	25
Referencias citadas	27

Liste des sigles

ACAM : Archivo de la Comisión Agraria Mixta de Veracruz

AGEV : Archivo General del Estado de Veracruz

AGN : Archivo General de la Nación

AMSAT : Archivo Municipal de San Andrés Tuxtla

APSAT : Archivo Parroquial de San Andrés Tuxtla

ARAN : Archivo del Registro Agrario Nacional

CLA : Comisión Local Agraria

CN : Comisión Nacional Agraria

LCA : Liga de Comunidades Agrarias

LCAEV: Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Veracruz

PNR: Partido Nacional Revolucionario

Construcción nacional y resurgimiento comunal

*El gobierno municipal y la pugna por las políticas de tierra
en Los Tuxtlas, Veracruz, 1880-1930**

Eric Léonard*



Introducción

En este trabajo, me propongo examinar la forma en que la definición del contenido de los derechos de propiedad sobre la tierra y la regulación del acceso a dichos derechos (la designación de las instancia habilitadas para asignar los derechos de tierra y sancionar su ejercicio) ha constituido un objeto central de pugna a nivel de las municipalidades, así como entre estas y los niveles superiores de gobierno, ya sea estatal o federal. Detrás de estas pugnas yace un debate que ha marcado la historia de la construcción del Estado en México y que atañe a las modalidades de integración de las comunidades locales a un proyecto unificado de Nación y a las relaciones entre los derechos locales (tanto de participación política como de propiedad) y el marco jurídico nacional.

Este estudio de caso histórico apunta a contribuir a la reflexión acerca de las formas de construcción del Estado moderno a través de sus intentos por realizar su anclaje en las sociedades locales, desde una perspectiva de *colonización interna* de sus márgenes territoriales (véase Hechter, 1975; Weber, 1976; Kopytoff, 1987; Pansters, 1997). Examina en particular los procesos de confrontación, negociación y construcción de alianzas y compromisos que acompañaron las estrategias estatales por reconfigurar, instrumentar y controlar organizaciones socio-políticas locales, de tipo comunitario o comunal. Para ello, me interesaré a un sector estratégico de la acción pública y de la (re)construcción de las estructuras de poder: las políticas de tierra y la designación de las autoridades legítimas para regular el acceso a la tierra de los actores y las familias rurales. Me enfocaré en los procesos de puesta en aplicación en los territorios rurales de las reformas legales en materia de propiedad de la tierra, en tanto momentos claves de renegociación de las relaciones entre poder central y poderes locales y de reconfiguración del régimen de gubernamentalidad rural.

La cuestión del control de la propiedad de la tierra por las corporaciones civiles (municipalidades y comunidades) y de la autonomía que dicho control otorgaba a los pueblos y municipios en términos de definición de los derechos y obligaciones de sus residentes fue un objeto central de preocupación para los gobernantes nacionales desde los inicios del periodo independiente. Para los liberales del siglo XIX, la transformación de la propiedad corporativa en propiedad individual no sólo apuntaba a dinamizar la producción agropecuaria y a generar recursos fiscales, sino también a reformar la

* Communication présentée au Séminaire international “*La reelaboración de los arreglos institucionales sobre los recursos naturales, 1890-1940. Proyectos nacionales y recomposición de los poderes locales*”, CIESAS–CONACyT–El Colegio de San Luís, San Luís Potosí, Mexique 29-30 novembre 2012.

* Institut de Recherche pour le Développement, UMR 220 GRED, Montpellier, Francia; eric.leonard@ird.fr

manera con que los pueblos se relacionaban con la sociedad nacional. Las leyes de desamortización civil de 1856 ambicionaban la formación de una clase de propietarios individuales, autónomos de los gobiernos locales para ejercer sus derechos de posesión de la tierra, y la construcción de una ciudadanía de tipo individual y universal, en ruptura con las identidades colectivas que caracterizaban las formas de acción política de los pueblos¹. En esta perspectiva, la transición de la propiedad corporativa a la propiedad individual constituía un paso esencial en el proceso de integración nacional e institucionalización del Estado-Nación y de las entidades federativas.

Las disputas entre instancias de gobierno local y nacional (o estatal) en torno a la naturaleza de los derechos de propiedad no fueron definitivamente zanjadas con la implementación de las leyes de desamortización, durante los últimos decenios de régimen porfirista, sino que se manifestaron con un vigor renovado en ocasión de la aplicación del decreto del 6 de enero de 1915 y de la Constitución de 1917. La implementación de la reforma agraria dio pie, en muchos ámbitos locales, a intentos de restauración de organizaciones comunales, en las que el poder político del ayuntamiento procuraba combinarse con el control de la tierra y de la asignación de los derechos agrarios entre la población residente. Me propongo indagar aquí las regularidades en las formas de movilización política y las luchas por el poder municipal que se desarrollaron en dos momentos claves de cambio legal: por una parte, los años que antecedieron la aplicación de las leyes de desamortización de los terrenos municipales, en el curso de la década de 1880, y por otra la primera ola de reparto agrario que afectó al estado de Veracruz, en ocasión de los dos periodos de gobierno del general Adalberto Tejeda, durante el decenio de 1920.

Me referiré para ello al caso de la región de Los Tuxtlas, ubicada en el sur del estado de Veracruz, y más específicamente al municipio de San Andrés, cabecera política y principal centro económico de este cantón desde los inicios del periodo independiente. Me interesaré a los procesos mediante los cuales el ayuntamiento municipal se convirtió en el centro de control de la asignación de recursos estratégicos (los recursos naturales, como las tierras y los bosques, pero también las candidaturas a las elecciones legislativas, tanto estatales como federales), y de distribución del poder. Examinaré en particular la dinámica de los conflictos, a menudo violentos, que dichos procesos generaron, considerando dos esferas de conflictividad: el ámbito político municipal, y el campo de las relaciones entre el ayuntamiento y el gobierno estatal, el cual fungió, en ambos momentos considerados, como un espacio clave de negociación, imposición o impugnación de los acuerdos de gobernabilidad que se habían de aplicar en el nivel municipal.

Esta reflexión se inserta dentro de una corriente de trabajos historiográficos que examinan el alcance estructural de los juegos de actores desde la perspectiva de los llamados *Subaltern Studies*². Apunta a entender como sociedades locales asumieron y reinterpretaron los cambios legales y las normas oficiales para adaptarlos a sus propias situaciones y sistemas de relaciones (sociales, económicas, de

¹ Véase al respecto Hale (1968), p. 231; Purnell (2002), p. 221, Ducey (2008), p. 303. M. Ducey (*Ibid.*) cita una declaración del general Ignacio R. Alatorre, gobernador interino del estado de Veracruz, ante la legislatura estatal en 1867, que resume perfectamente el postulado liberal: «Reducidos a propiedad particular los terrenos de indígenas, serán estos últimos propietarios, y elevados a la condición de ciudadanos útiles, formarán parte del pueblo, este pueblo sufrido y desgraciado que por mil motivos reclama toda vuestra predilección.» (la cita es extraída de Blázquez Domínguez [1986], T. 2, p. 644).

² La corriente de los *Estudios Subalternos* se desarrolló a partir de 1982 en torno a un grupo de historiadores de la India y británicos (R. Guha, S. Amin, D. Arnold, G. C. Spivak, D. Hardiman, P. Chatterjee...), que propusieron analizar las trayectorias de las sociedades postcoloniales a partir de la perspectiva de grupos subalternos (Guha & Spivak, 1988; Spivak, 1985). Este enfoque propone examinar los procesos de cambio social y político como resultando de acciones individuales y colectivas emprendidas desde las sociedades locales —en la perspectiva de los fundadores de la escuela, se trataba de resaltar el papel de los grupos socialmente dominados y cuestionar el carácter rector exclusivo de las élites nacionales. En América Latina, y más específicamente en el caso de México, dicho enfoque ha sido movilizado en el análisis de los procesos de formación del Estado y de estructuración sociopolítica de largo alcance, a partir de la reinterpretación, adaptación y apropiación estratégica de los cambios legales (desamortización, reparto agrario) por determinados grupos y sociedades locales. Véase al respecto los trabajos compilados por Joseph & Nugent (1994), así como Rus (1994), Mummert (1998), Nuijten (2003), Zendejas (2003), Velázquez (2005). Sobre las políticas liberales del siglo XIX, véase Mallon (1995), Ducey (1997 y 2008), Purnell (1999), Rosberry (2004).

poder) y como estas lógicas locales imprimieron rumbos específicos a la trayectoria de las instituciones nacionales, tanto en lo que refiere a la organización de los derechos de propiedad, como a los derechos de participación política³.

Este trabajo se divide en tres partes. La primera describe el proceso de constitución de la propiedad municipal y los mecanismos mediante los cuales la élite empresarial de San Andrés se adueñó de la administración de estas tierras y franqueó las leyes de desamortización de 1857. La segunda parte examina el proceso de ruptura del pacto de gobernanza que había asociado el campesinado indígena y las diferentes facciones del grupo empresarial, en ocasión de las transformaciones del campo económico regional del último cuarto del siglo XIX y las incidencias que dicho proceso tuvo en las modalidades de disolución y reducción a propiedad particular de los terrenos municipales en 1886. En la tercera parte, me interesaré a las pugnas entre facciones y actores políticos locales y entre éstos y los gobiernos sucesivos del estado de Veracruz a lo largo de la década de 1920, examinando las relaciones que estas pugnas entretuvieron con la conducción del reparto agrario en el municipio.

La propiedad comunal en el centro del poder municipal: la construcción del *común municipal* y su gestión por las elites locales (1830-1880)⁴

La constitución del municipio de San Andrés Tuxtla y de su fondo legal remite a un proceso original en el contexto mexicano, pues las tierras y los poblados que integraron la jurisdicción municipal, una vez consumida la independencia, seguían siendo propiedad de los duques de Terranova y Monteleone, la familia napolitana depositaria de la herencia del conquistador Hernán Cortés. Desde fines del siglo XVI, la región de Los Tuxtlas había quedado relegada a la periferia de la organización económica del Marquesado del Valle (González Sierra, 1991; Aguirre Beltrán, 1992), lo cual se prestó a que San Andrés surgiera durante el siglo XVIII como un centro político y económico autónomo de la cabecera y alcaldía de Santiago Tuxtla, a raíz de la implantación de comerciantes españoles y del desarrollo de la producción de algodón a manos de los campesinos indios y pardos⁵ (Léonard, 2011). El hecho es que al momento de su erección como cabecera de cantón por el Congreso del nuevo estado de Veracruz (1825) y su nombramiento posterior a rango de villa (1830), el pueblo de San Andrés Tuxtla no contaba con terrenos propios, al igual que Santiago y Catemaco, los otros dos municipios que integraban dicho cantón.

Constitución y gestión del común municipal: un proceso controlado por la élite comercial

La constitución de un fondo legal y de propios para financiar sus actividades fue una urgencia apremiante para los ayuntamientos recientemente creados. En diciembre de 1833, el gobierno federal declaró propiedades del Estado las llamadas “tierras de conquista” entre las cuáles figuraba el Marquesado del Valle, abriendo la posibilidad para los ayuntamientos de adquirir propios y terrenos de repartimiento. El recurso interpuesto ante el Congreso por Lucas Alamán, apoderado del Duque de Terranova y Monteleone, le procuró los plazos necesarios para vender las tierras del extinguido Marquesado. Los terrenos de la jurisdicción de Los Tuxtlas fueron comprados en septiembre de 1837 por el coronel Luís Ruiz, hacendado, comerciante y vecino de Tlacotalpan, quien había sido diputado

³ Véase al respecto los trabajos de Nugent & Alonso (1994), Zendejas (1995), Mummert (1998), Léonard (2004), Velázquez (2005).

⁴ Esta parte retoma elementos de un trabajo en proceso de publicación (Léonard, 2011)

⁵ En la sociedad colonial organizada en castas, los pardos eran los individuos nacidos de la unión de negros con indios. Por extensión, la expresión abarcaba al conjunto de los mestizos de negros con otras castas.

por el Sotavento en la primera legislatura estatal. En el curso del año siguiente, Ruiz pactó varios acuerdos con los pueblos de los municipios tuxtlecos para traspasarles la mayor parte de dichas tierras. En el contrato suscrito en 12 de junio de 1839, Ruiz cedió en terreno pro indiviso, “a favor del común de San Andrés Tuxtla” un total de 15 sitios de ganado mayor (26 347.5 Ha) por la cantidad de 5 200 pesos⁶. Debido a los apremios legales que imponía la legislación veracruzana tras la promulgación del decreto del 22 de diciembre de 1826⁷, es muy probable que la forma institucional que soportó la realización de la transacción fue de constituir para ello una sociedad mercantil, misma que cobraría una existencia funcional a partir de 1861 (véase *infra*) – aunque ningún documento permite comprobarlo anteriormente a la década de 1860, y en las disputas ulteriores que se desarrollaron en torno a la gestión de las tierras y su desamortización, se aludió al “común municipal” o a los “terrenos del pueblo” de San Andrés.

Varios aspectos de la transacción conviene ser destacados. En primer lugar, Ruiz conservó para sí todo el curso navegable de los dos ríos, Grande de Catemaco y de Tuxtla, que vinculaban la región con la cuenca fluvial del Papaloapan, así como la extensión de tierras ubicada entre estos dos tramos, hasta su confluencia (ver la figura 1). Tomó una provisión similar en el acta de venta de 8 sitios de ganado mayor, suscrita con la municipalidad de Santiago Tuxtla en junio de 1844⁸. De esta manera, Ruiz conservaba el control de los embarcaderos y bodegas (de Totoltepec para San Andrés, de Otapa y Alonso Lázaro para Santiago) a través de los cuales se realizaban los intercambios con el centro del país y el puerto de Veracruz.

En segundo lugar, los comerciantes de San Andrés controlaron el proceso de constitución del común municipal: los apoderados del pueblo eran Manuel A. de la Cabada, quien había sido miembro de la primera legislatura estatal al lado del coronel Ruiz⁹, Manuel Cinta y José Aurelio García, ambos comerciantes, siendo León Minquiz el único representante de los indígenas¹⁰. Llama asimismo la atención la presencia de destacados miembros del grupo de comerciantes de San Andrés, F. R. Artigas, J. Miravete, M. Riveroll, entre los testigos de la compra de 8 sitios de ganado mayor por “los naturales y vecinos” de Santiago Tuxtla, cinco años después¹¹.

Estas circunstancias sugieren la implicación de la élite sanandresana en la adquisición de terrenos por la villa de Santiago. Asimismo, el acta de transacción entre Ruiz y los vecinos de San Andrés menciona que, de los 5 200 pesos pagados por los 15 sitios de ganado mayor, 4 000 habían sido adelantados por el lic. de la Cabada¹². Para el último cuarto del siglo XIX, la familia Cabada, que ya en 1838 poseía terrenos en la jurisdicción municipal de Santiago¹³, aparecería dueña de la hacienda

⁶ Artigas (1896); ACAM, exp. 25, San Andrés Tuxtla, Acción: Dotación de Ejidos.

⁷ El decreto estatal del 22 de diciembre de 1826 “sobre repartimiento de terrenos de indígenas y baldíos” ordenaba, en su artículo primero que «Todos los terrenos de comunidad de indígenas con arbolado y sin él, se reducirán a propiedad particular, repartiéndose con igualdad a cada persona entre las poblaciones y congregaciones de que se componga la comunidad.» (en Florescano Mayet, 1984: 5). Posteriormente el decreto de 1826 fue completado por una serie de actos jurídicos (leyes del 20 de marzo de 1837 y del 4 de abril de 1856, decretos 58 del 2 de julio de 1861, y 152 del 17 de marzo de 1869), que apuntaban a reforzar el carácter obligatorio de la desamortización.

⁸ ACAM, exp. 332, Loc. Santiago Tuxtla, Acción: Restitución.

⁹ Esa misma legislatura que atribuyó a San Andrés la cabecera del nuevo cantón de Los Tuxtlas, en detrimento de la antigua villa y alcaldía de Santiago (Medel, 1993, T. I: 178-179).

¹⁰ ACAM, exp. 25, San Andrés Tuxtla, Dotación de Ejidos. Cabe precisar que José Aurelio García desempeñaba para entonces la función de administrador de rentas del cantón de Tuxtla y que el juez primero de paz ante el cual el acta de venta fue suscrita era Procopio de la Cabada, un pariente cercano al Lic. Manuel de la Cabada.

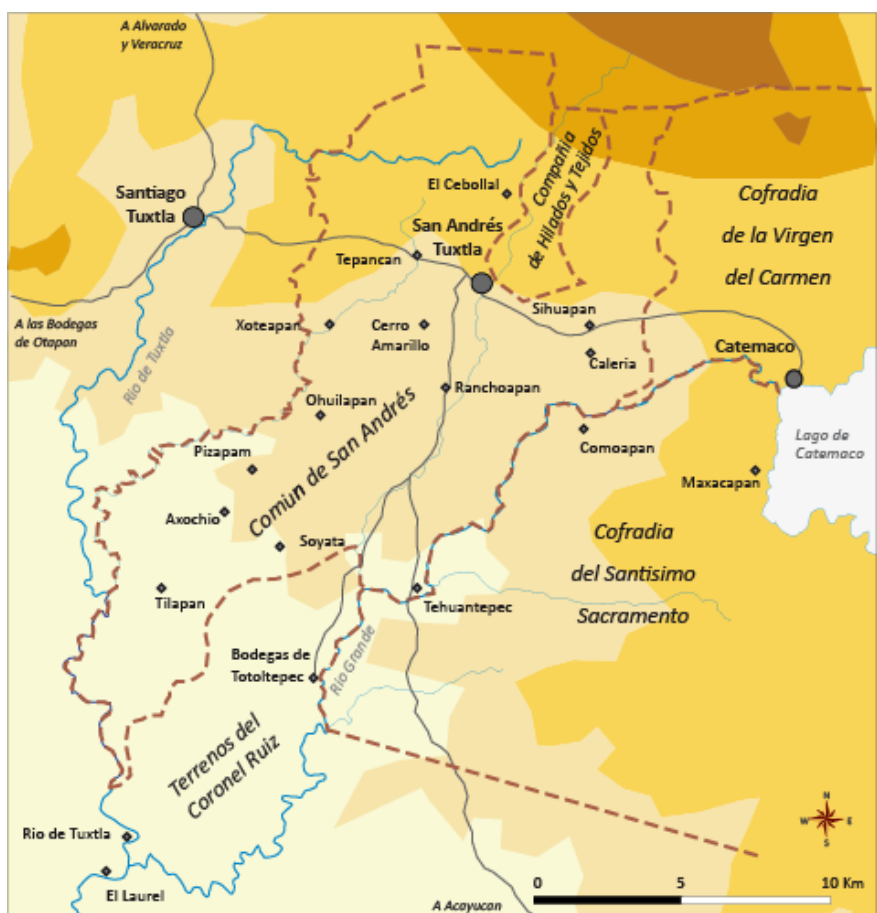
¹¹ Manuel Riveroll también figura entre los testigos de la compra de los terrenos municipales de San Andrés en 1839.

¹² ACAM, exp. 25, San Andrés Tuxtla, Dotación de Ejidos.

¹³ El compromiso de compra de terrenos por los vecinos de Santiago Tuxtla al coronel Ruiz, fechado del 5 de julio de 1838, mencionaba que dichos terrenos lindaban al suroeste y oeste con las tierras de Elvira, propias del Sr. Lic. Manuel Antonio de la Cabada (ACAM, exp. 332, Santiago Tuxtla, Restitución). En una relación de ranchos y haciendas de la jurisdicción de Los Tuxtlas, establecida por el Alcalde mayor Francisco Javier Solache en 1776, estas tierras de Elvira eran mencionadas como propiedad de la familia Tapia, o Pérez de Tapia, “caciques de San Andrés” (AGN, *Hospital de Jesús*, 121, exp. 27, ffs 6-13 v., cit. por García de León, 2011: 797).

de El Laurel, que se extendía sobre 8.75 sitios de ganado mayor (alrededor de 15 500 Has) incluyendo las tierras inicialmente conservadas por Ruiz en el curso navegable de los ríos Grande de Catemaco y de Tuxtla (Medel, 1993, T. 1: 175). Finalmente, en julio de 1850, el coronel Ruiz donó al pueblo de San Andrés, representado por José Aurelio García, M. A. de la Cabada, León Minquiz y Andrés Herrera, una extensión de terreno de 1.5 sitio de ganado mayor (aproximadamente 2 635 Ha) ubicada en terrenos accidentados al norte de la cabecera municipal, ampliando el común del pueblo hasta una superficie total cercana a las 29 000 Ha¹⁴.

Figura 1: Configuración de la propiedad agraria en San Andrés Tuxtla hacia 1850



Fuente: SIG Sotavento IRD-CIESAS

Elaboración: Eric Léonard

Niveles altitudinales

- menos de 100 m.
- de 100 a 300 m.
- de 300 a 500 m.
- de 500 a 700 m.
- más de 700 m.

- Límites de las principales propiedades
- Principales caminos
- Principales ríos
- Cabeceras municipales
- Principales congregaciones de San Andrés Tuxtla

La corporación municipal asumió la administración de los terrenos, encargándose de recaudar las cotizaciones hechas entre los vecinos para sufragar el pago de los dineros adeudados al coronel Ruiz y al lic. de la Cabada. En 1852, el ayuntamiento comisionó a los Sres. Manuel María Palacio, José María Palacio y José Aurelio García para que elaboraran un reglamento con el fin de regular el uso de las tierras y fijar las cuotas para su acceso. Sin embargo, el actuar de los comisionados parece haberse limitado a «dejar absoluta libertad a propios y extraños para explotar [las tierras], tanto en la

¹⁴ ACAM, exp. 25, San Andrés Tuxtla, Dotación de Ejidos.

apertura de labores como en el corte de maderas y la cría de ganado»¹⁵. De tal suerte que la gestión de los terrenos fue «turbada continuamente en particular por las disensiones que se suscitaban y ventilaban en los Juzgados con motivo de los daños causados en las sementeras por el ganado que vagaba libremente»¹⁶, un argumento que sería ampliamente publicitado por los partidarios del reparto de los terrenos comunales en las décadas siguientes.

La extensión del dominio agrario de la élite comercial: el control de las cofradías y de su proceso de desamortización

Es probable que en la regulación de las tensiones por el acceso y el uso de las tierras municipales, la existencia de amplios terrenos administrados por diferentes cofradías jugara inicialmente un papel importante. Desde el siglo XVII, existía en la región un cierto número de cofradías dedicadas al culto de la Virgen o de algún santo y formalmente avocadas a obras pías. En el curso del siglo XVIII, los bienes de estas cofradías aumentaron en forma notable, como consecuencia de las reformas borbónicas que procuraban incrementar el control de las cajas de comunidad y la fiscalización de los pueblos, motivando la transferencia de parte de los dineros y ganados de las comunidades hacia las arcas de las cofradías (Lavrín, 1990; Tanck de Estrada, 2002). Hacia 1792 existían en Los Tuxtlas no menos de 9 cofradías (Martínez Domínguez, 1976). Las tres principales, Nuestra Señora del Carmen de Catemaco, Nuestra Señora del Rosario en Santiago y el Santísimo Sacramento en San Andrés, habían visto su capital ampliarse con la donación de varios miles de hectáreas por parte de los herederos de Cortés y la de centenares de cabezas de ganado por la gente de razón (de origen europea o mestiza) y los indios de los pueblos. Una parte importante de estos terrenos estaba arrendada a ganaderos y agricultores y generaban rentas sustanciales que podían ser empleadas para financiar las actividades comerciales y productivas de sus miembros¹⁷ en un contexto de auge de la producción comercial de algodón.

El hecho es que, en el momento de la creación de los tres municipios de la jurisdicción de Los Tuxtlas, las cofradías poseían grandes extensiones de tierras y generaban rentas de consideración, cuando los ayuntamientos carecían de fondo legal y de propios para alimentar sus arcas. Según la estadística elaborada por José María Iglesias, en 1831, San Andrés contaba con tres cofradías que disponían de un capital total de 4 300 pesos, por solamente \$ 800 por parte del ayuntamiento (Iglesias, 1831, p. 119). Estas instituciones tampoco escapaban al control de las élites empresariales locales, como lo comprueba el libro de cuentas de la cofradía del Carmen de Catemaco de 1836, que indica que el mayordomo y administrador de sus bienes era Manuel Sinta, un miembro destacado del comercio de San Andrés; éste había sucedido en el puesto a José Aurelio García, el mismo que representaría el pueblo en 1839, en ocasión de la compra de sus tierras al coronel Ruiz¹⁸.

La ley de desamortización del 30 de julio de 1856 y la constitución de 1857 fueron muy rápidamente aprovechadas por la élite comercial para apropiarse las tierras y los ganados de las cofradías. La ley de 1856 imponía la venta de estos bienes en almoneda pública, acordando un derecho de tanto a los arrendatarios, y dejaba a los ayuntamientos un papel rector en la organización de la subasta. Si en el municipio de Santiago, la desamortización de las tierras de la Virgen del Rosario parece haber dado

¹⁵ “Sobre la Sociedad Agrícola de San Andrés Tuxtla”, ACAM, exp. 25, San Andrés Tuxtla, Dotación de Ejidos,

¹⁶ Artigas, 1896: 4. Cabe mencionar que los ayuntamientos obtenían una fuente nada desdeñable de ingresos de las multas impuestas a los dueños de ganado por los daños provocados a las sementeras en terrenos municipales (Mendoza, 2011: 80-81).

¹⁷ Desconocemos si las cofradías tuxtlecas eran de españoles o de indios, así como el número y perfil socio-económico de sus miembros. Documentos del siglo XIX dejan suponer que la cofradía de la Virgen del Carmen había sido fundada por los indios de San Andrés (véase *infra*), cuando Nuestra Señora del Rosario era cofradía de los españoles de Santiago.

¹⁸ Archivo Parroquial de San Andrés Tuxtla, *Cuenta de Cargos y Bienes de la Cofradía de N. Señora del Carmen y Ánimas del Purgatorio a cargo de Manuel Sinta, desde 15 de agosto de 1836*. En esta fecha, los ingresos de dicha cofradía sumaban 3 875 pesos y 4 reales anuales, es decir más de cuatro veces el presupuesto del ayuntamiento.

lugar a una operación de rescate a favor de los campesinos que las labraban¹⁹, las cosas se encaminaron de manera distinta en Catemaco y San Andrés. En febrero de 1861, “los indios de la villa de San Andrés Tuxtla” pidieron en carta al presidente de la república la rescisión del remate de cerca de 4 400 Ha y de los ganados de la cofradía de la Virgen del Carmen de Catemaco que había sido realizado a favor de cuatro arrendatarios de la misma; argumentaban que la adjudicación no debió haber procedido por tratarse de tierras de indígenas y denunciaban detrás de la operación la mano del administrador de rentas de San Andrés, José Aurelio García, quien había sido un operador central de la gestión de la cofradía durante el decenio de 1830 (véase *supra*)²⁰.

La cofradía del Santísimo Sacramento presentaba características distintas: sus tierras se ubicaban al sur del río Grande de Catemaco, cuyo caudal, casi infranqueable durante la mitad del año, dificultaba la evacuación de las cosechas por las rutas comerciales usuales; es probable que este relativo aislamiento había propiciado la instalación de agricultores mestizos e indígenas quienes, desde por los menos la década de 1840, se dedicaban al cultivo clandestino del tabaco, objeto de un monopolio estatal que no sería abolido sino hasta las reformas de 1856. Organizados en una Sociedad Agrícola de Comoapan, estos colonos denunciaron las partes más fértiles de las tierras del Santísimo, sin que la élite comerciante de San Andrés manifestara señas de interés en tomar su control (Léonard, 2007)²¹. Entre los miembros de esta sociedad se encontraban personajes que jugarían posteriormente un papel destacado en el proceso de fraccionamiento de las tierras municipales, como Celso y Manuel Ortiz, o Luís y Octaviano Carrión. Sin embargo, al igual que en Catemaco, parece ser que porciones importantes de las tierras del Santísimo Sacramento fueron rematadas a notables de San Andrés, como la familia Palacio, quien ocupaba un lugar central en el gobierno municipal y la gestión de las tierras comunales (véase *supra*), y en 1858 habría adquirido el fondo que posteriormente sería conocido como la hacienda de Matalapan, uno de los mayores latifundios de la zona, con más de 4 600 Has en 1920 (ver figura 2) (Medel 1993, T. II: 155).

La ruptura del pacto de gobernanza en torno al común municipal: desamortización y disolución del poder municipal (1880-1910)

Las disputas por las tierras municipales

El segundo punto de atención de la élite que administraba las tierras municipales a través del control del ayuntamiento fue de sustraer dicha propiedad del alcance de las leyes de desamortización. Con este fin fue registrada legalmente en 1861 una “Sociedad Agrícola de San Andrés Tuxtla”, de carácter formalmente mercantil, integrada por 74 personas, misma que se declaró “propietaria legal”²² de los terrenos del pueblo —el cual para entonces contaba con unas 4 a 5 mil familias. Durante el cuarto de siglo siguiente, la Sociedad Agrícola ejerció la gestión de las tierras compradas al coronel Ruiz, y las recaudaciones operadas para su explotación se confundieron con los recursos que generaba la tesorería municipal, al grado que durante largos periodos, la administración municipal y la de la Sociedad se confundieron, tanto en la práctica cotidiana como en las denuncias de sus opositores. El hecho es que los apellidos Palacio, Riveroll, Miravete, Sintá, Cabada y Cadena forman una larga

¹⁹ En operación del 13 de octubre de 1856, el Sr. José Erasmo Castellanos denunció los terrenos de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario y obtuvo su adjudicación en 2 500 pesos. Acto seguido, se comprometió a alquilarlas a los vecinos del pueblo de Santiago por un arrendamiento anual de \$ 150, equivalente al 6% del valor de la propiedad (ACAM, exp. 332, Santiago Tuxtla, Restitución, citado por Jiménez Marce, 2010: 112).

²⁰ AGN, Bienes nacionalizados, Vol. 563, exp. 92/128-136, 1861.

²¹ Sobre el proceso de surgimiento de Comoapan en tanto congregación de agricultores y entidad territorial autónoma con respecto a la cabecera municipal de San Andrés Tuxtla, ver Palma (2002): 78-81.

²² Según la denuncia publicada en *El Correo del Sotavento* del 15 de junio de 1884, en el momento más álgido del conflicto por el reparto de los terrenos comunales, citado por Jiménez Arce (2010: 110).

letanía en los documentos que mencionan a los apoderados de la Sociedad Agrícola, los alcaldes y tesoreros municipales, los jefes políticos y los administradores de rentas del Estado en el cantón²³, atestiguando del dominio que tuvieron los intereses asociados al control de los terrenos comunales sobre el gobierno político del municipio y del cantón.

El desempeño de los representantes de la Sociedad Agrícola fue una fuente inacabable de disgustos y de quejas en amplios sectores de la sociedad local. Motivos centrales de descontento eran el canon impuesto “por el uso de extraños” y “el cobro de cantidades a diversos títulos, de cuyo monto e inversión [los directivos] jamás han rendido cuentas”²⁴. Las mayores críticas provenían de un grupo de cultivadores de caña de azúcar o de tabaco, que buscaban resguardar las inversiones (infraestructuras de riego y transformación de la cosecha) que habían realizado en tierras del pueblo y se veían sometidos al pago de arrendamientos a la Sociedad Agrícola. Estos agricultores y pequeños empresarios, muchas veces, habían comprado a otros usuarios los derechos de cultivo que poseían sobre tierras propicias a sus actividades:

«[ciertos] agricultores, que sin tener fincas poseían un terreno de años atrás, muy superior en extensión [a los del común de los usuarios], y en el que tenían anualmente sus siembras de tabaco, conteniendo en el mismo terreno galeras y trenes necesarios al cultivo. A estos [...] debía sin embargo respetárseles en una posesión que habían comprado parcialmente y a grandes costos a otros poseedores»²⁵.

Entre éstos, destacaban finqueros, dueños de trapiches y destilerías de aguardiente instalados en los terrenos comunales, como Feliciano Carrere, Santiago Rousseau, Manuel Villa o Gabriel Artigas, propietario además de un aserradero movido por corrientes de agua que provenían del común municipal (Medel, 1993, T. 1: 346).

Tras la expedición del decreto estatal 152 del 17 de marzo de 1869, que fijaba un plazo de 6 meses para que los ayuntamientos realizaran el fraccionamiento de sus terrenos, la pugna entre estos empresarios y los partidarios de la Sociedad Agrícola tomó un giro radical. En 1870 fue constituido un “Círculo Divisionista de San Andrés”, mismo que interpuso en 1873 un recurso ante el tribunal de primera instancia y el gobernador de Veracruz para que las tierras administradas por la Sociedad Agrícola fueran reconocidas como comunales y se impusiera su reparto entre los vecinos del municipio (Jiménez Marce, 2010: 112-113). El fallo fue favorable al partido divisionista, pero la Sociedad Agrícola apeló la decisión ante el Tribunal Superior de Justicia, argumentando que «los individuos que contribuyeron a la compra [de las tierras a Ruiz] no ascendieron a 500; que de ellos ni la quinta parte fueron indígenas que se les expropiaba de los terrenos mandándolos repartir entre más de 6 mil familias que no habían contribuido para la adquisición»²⁶. Para financiar el recurso legal, los representantes de la Sociedad levantaron dos suscripciones sumando 14 reales por familia. El Juzgado de Distrito solicitó informe al respecto al Ayuntamiento. «Pero comquiera que la mayor parte de los munícipes que ocupaban asientos en las bancas municipales, y aún el mismo personal de la jefatura de cantón eran miembros de la titulada Sociedad y, por consiguiente, suscriptores del ocurso de petición, [...] sólo 4 miembros de representación municipal no conformes con el informe que se rindió, levantaron entonces su voz.»²⁷

²³ Ver al respecto el listado de los funcionarios públicos del cantón publicado por Medel (1993, T. III: 75-78). Entre 1860 y principios de la década 1880, el estratégico cargo de jefe político del cantón fue ocupado casi sin interrupción por miembros del consejo de administración de la Sociedad Agrícola, tales como los Palacio (José María, en 1860; Manuel María, 1866-67 y 1872-73; Manuel Antonio, 1883-84), Arcadio Cadena (1877-78), Pedro Sinta (1879-80), Ramón García Miravete (1882) o Joaquín P. Riveroll (1883); Juan P. Cabada asumió por su parte el mismo cargo de jefe político en 1880-81. Estos actores ocuparon casi sin interrupción el puesto de alcalde durante la década de 1870.

²⁴ Testimonio recogido por la Comisión local agraria de San Andrés (“Sobre la Sociedad Agrícola de San Andrés Tuxtla”, ACAM, exp. 25, Loc. San Andrés Tuxtla, Dotación de Ejidos).

²⁵ “Memoria y Documentos de la Junta Divisionista de San Andrés Tuxtla”, in Artigas (1896): 7-8.

²⁶ ACAM, exp. 25, San Andrés Tuxtla, Dotación de Ejidos, fjs 194, 281, *cit.* por Jiménez Marce (2010): 113.

²⁷ ACAM, exp. 25, San Andrés Tuxtla, Dotación de Ejidos, fjs 194, 281.

Acto seguido, la Sociedad Agrícola publicó un nuevo reglamento que buscaba reforzar el control de los agricultores, condicionando sus derechos de cultivo al pago de sumas que cubrieran el “rescate” de sus tierras y su demarcación: «Enseñoreados en los puestos municipales esos mismos señores [...] impusieron gravámenes de numerario destinado al pago de la contribución al estado y al municipal por los terrenos como finca rústica, pretendiendo con este hecho robustecer sus imaginarios derechos de propiedad»²⁸. Aunque la Sociedad fue obligada a derogar este reglamento, la oposición entre los dos bandos se mantuvo a punto de extrema tensión a lo largo del decenio de 1870.

«Se formaron, efectivamente, dos bandos o agrupaciones con tendencias opuestas: al que o la que trabajaba por el reparto de los terrenos y otro que pretendía permanecer en comunidad y por lo mismo contrario al reparto. A esta agrupación pertenecía la población indígena, explotada por determinados individuos que se enriquecieron y la otra agrupación la integraban las gentes acomodadas y los extranjeros».²⁹

Este testimonio indica que, para la década de 1870, la configuración del escenario político local diferenciaba claramente dos grupos: por un lado, el de los “comuneros” indígenas asociados a los comerciantes de algodón, con los cuales estaban ligados por contratos de habilitación y venta de las cosechas; y por otro lado, un grupo de nuevos empresarios agrarios, en su gran mayoría productores de tabaco y caña de azúcar, grupo cuya expansión estaba limitada por el régimen de propiedad comunal y el control económico ejercido por los comerciantes tradicional sobre el campesinado indígena. Las elecciones municipales y el control de ayuntamiento constituían un objeto central de la confrontación entre ambos bandos, al grado de llegar a confrontaciones sangrientas:

«Ambas agrupaciones luchaban, puede decirse que ferozmente, por el triunfo de las elecciones del Ayuntamiento [...]. Aún se recuerdan con horror la luchas políticas del año 78, en que a primeras horas de la noche del día 7 de julio uno de los directores del movimiento indígena disparó su revolver contra otros de los que presidían al grupo partidista del reparto de tierras y como en aquel año gobernaban autoridades opuestas a éste, por mucho tiempo quedó impune el asesinato».³⁰

Cambios económicos y ruptura del pacto de gobernanza en torno a las tierras comunales

El desenlace de la disputa por las tierras comunales se debió tanto a presiones de parte del poder ejecutivo del estado, ocupado a partir de 1884 por Juan de la Luz Enríquez, un liberal convencido, como a una transformación radical de las estructuras económicas en las que se habían asentado la formación y la administración del común municipal. El sistema de habilitación de los productores campesinos de algodón por la élite comercial de la Sociedad Agrícola tuvo una edad de oro entre los años 1860 y 1875. Este auge está asociado al desarrollo de la industria textil de Córdoba-Orizaba, establecida a la confluencia de las vías fluviales y terrestres que enlazaban el Sotavento veracruzano

²⁸ “Testimonio del administrador de rentas del Estado y encargado del Registro Público ante la Comisión Local Agraria”, ACAM, exp. 25, San Andrés Tuxtla, Dotación de Ejidos; y Jiménez Marce (2010): 113.

²⁹ “Memorandum que presenta el señor Antonio Solana a la Comisión Local Agraria, con motivo de la solicitud de tierras que han presentado varios individuos de Soyata y Tilapan del excantón de Los Tuxtlas” (ACAM, exp. 171, dotación de ejidos, 25/01/1921). Un momento revelador de este clivaje político parece haber sido el pronunciamiento de adhesión al Plan de la Noria de Porfirio Díaz, suscrito en diciembre de 1871 por un grupo de agricultores del municipio de San Andrés, en el que figuraban figuras prominentes de la congregación tabaquera de Comoapan (familias Ortiz, Carrión y Mantilla), así como miembros de la élite tradicional (familias Cabada y Sinta) (Medel, 1993, T.I: 270-274). Varios de los firmantes del pronunciamiento tuvieron un papel político protagónico en el ámbito regional a partir del advenimiento del régimen porfirista, con la nominación del coronel Celso Ortiz al puesto de jefe político del cantón en 1876, y sobre todo a partir de la década de 1880.

³⁰ *Ibíd.*

con el altiplano, así como a la caída de la producción norteamericana durante la Guerra de Secesión (Chávez y Florescano, 1965). Al final de ese periodo el cantón de Los Tuxtlas aportaba alrededor de la mitad del algodón producido en la región Sotavento y casi un décimo de la producción nacional³¹. Para ese entonces llegaron a funcionar tres despepitadoras, más una hiladora industrial, construida en 1840 en terrenos comprados por una Compañía de Hilados y Tejidos de San Andrés al coronel Ruiz en los altos dominando la ciudad (*Ibíd.*: 99; Medel, 1993, T. I: 383; ver la figura 1).

Sin embargo, esta época de bonanza conoció un fin abrupto a partir de los últimos años de 1870 cuando la producción regional de algodón inició un prolongado y definitivo proceso de desplome, pasando de 2 000 toneladas en 1873 a 1 080 T. cinco años más tarde, 350 T. en 1885 y apenas 244 T. en 1890 (Blázquez, 1986, T. IV: 1809 y ss). Esta evolución corresponde a la reorientación de la estrategia de abastecimiento en materia prima de las fábricas textiles de Puebla y Orizaba hacia la cuenca algodонера de La Laguna de Torreón, al norte del país, recién comunicada por el ferrocarril tanto con las fábricas del México central como con el mercado norteamericano. El mayor impacto se hizo sentir en los dispositivos de financiamiento a la producción campesina, que se estructuraban alrededor de la demanda de los obreros de Puebla y Córdoba y de la intermediación de los comerciantes de San Andrés. Éstos fueron confrontados a un agotamiento del sistema de anticipos sobre la cosecha que había permitido su consolidación como grupo hegemónico regional desde mediados del siglo XVIII (Léonard, 2007).

El desplome algodonero contrastaba con la expansión de los cultivos de tabaco y caña de azúcar. La producción de tabaco conoció un crecimiento promedio anual del 8.5% entre 1870 y 1905, pasando de 1 500 quintales a 5 190 q. en 1885, 10 114 q. en 1895 y 18 400 q. a fines del periodo, y llevando para entonces la región a participar con el 20% en la cosecha nacional; la producción de azúcares y aguardientes aumentó en forma paralela, pasando de un volumen acumulado de 2 793 quintales en 1870 a 6 156 q. en 1878, 7 050 q. en 1885 y 7 950 q. en 1890 (Blázquez, 1986, T. IV: 1809 y ss)³². Un factor clave en la expansión del sector tabaquero fue la implicación de casas europeas de negocio en el financiamiento de los empresarios tuxtlecos quienes, a su vez extendieron créditos a un número creciente de pequeños y medianos productores³³.

La combinación de esos factores sugiere que, a principios de la década de 1880, la alianza de intereses entre los comerciantes de algodón y el campesinado indígena en torno a la regulación clientelar del acceso a la tierra y las habilitaciones productivas por la Sociedad Agrícola se estaba quebrantando. La capacidad de los dirigentes de dicha Sociedad para resistir los embates de los nuevos empresarios agrícolas y del gobierno del estado contra la propiedad comunal estaba considerablemente mermada³⁴. En 1881, un nuevo ayuntamiento, encabezado por figuras del Círculo Divisionista, solicitó al gobierno del estado «imponer judicialmente perpetuo silencio a los individuos de la titulada Sociedad y exigirles la rendición de cuentas de las cantidades que han cobrado [...] desde la época de la cotización general que se hizo para cubrir el precio de la compra»³⁵. Cuatro años más tarde, en febrero de 1885, el gobernador Enríquez convocó una junta conciliatoria entre los dos bandos en la ciudad de Orizaba, en ocasión de la cual, tras varias sesiones de discusión, el principio del fraccionamiento de los terrenos del común municipal fue adoptado.

³¹ 2 086.7 toneladas, sobre una producción de 4 019.6 ton. en el Sotavento en 1873 (Blázquez, 1986, T. IV: 1809); mientras que la producción total del país se elevaba a 22 728.6 ton. en 1875 (Keremitsis, 1992: 78).

³² En 1886-1887 el cantón de Los Tuxtlas contaba ya con 14 fábricas artesanales de puros, 16 destilerías de aguardiente y 41 trapiches de panela (Blázquez, 1986, T. IV: 2602 y anexos).

³³ En el curso de las décadas de 1880 y 1890 se instalan en San Andrés varios representantes de casas europeas de negocio de tabaco, entre los cuales destacan Ernest Leoni y Richard Erasmi, comisionados por una firma de Londres; Adolf Wissman y Herbert Rebel, ambos ciudadanos holandeses; Alfred Wolkening, Herman Osmers y Herman Simon, que están ligados a casas comerciales de Hamburgo y Bremen; o también el empresario suizo Lucien Grobet (Medel, 1993, T. I: 391-395).

³⁴ Estas circunstancias de cambio económico-productivo hacen eco a las que describe Emilio Kouri (2004) para otro caso, sumamente conflictivo, de desamortización y privatización de terrenos comunales: el de Papantla, en el norte del mismo estado de Veracruz.

³⁵ “Sobre la Sociedad Agrícola de San Andrés”, ACAM, exp. 25, San Andrés Tuxtla, Dotación de Ejidos.

El reparto de los terrenos municipales: la reconstrucción del pacto de gobierno entre las élites locales y la disolución del poder municipal

Una Junta Divisionista fue instalada el 29 de abril siguiente, en la que los dos partidos se repartían con equidad los puestos de responsabilidad: en nombre del Círculo Divisionista, Pedro J. Sinta³⁶ y Gabriel C. Artigas y por parte de la Sociedad Agrícola, su director, Joaquín P. Riveroll³⁷, y Manuel Ortiz, hermano del coronel Celso Ortiz. Entre los componentes medulares del compromiso suscrito en Orizaba figuraba la validación de las posesiones ejercidas por los miembros de la élite económica: los dueños de fincas que tenían derecho al reparto las conservarían con la condición de pagar por el excedente de tierras que tuvieran con respecto de la superficie asignada a cada beneficiario (entre 6.25 y 12.5 Ha dependiendo de la localización de cada congregación); asimismo, los poseedores de tierras que no estaban incluidos en el padrón de beneficiarios podrían comprar los terrenos correspondientes, con el fin de financiar los trabajos de medición y deslinde. El reparto debía incluir a todos los responsables de familia y sus hijos mayores, a quienes se distribuirían por sorteo lotes de igual valor. La Junta abrió un plazo de cinco semanas para que se inscribieran los vecinos del municipio, padrón que arrojó un total de 2 827 candidatos a “accionistas” (Artigas, 1896: 5).

Los trabajos de deslinde se concluyeron el 31 de octubre de 1886, tras 14 meses de labores. Para mayor eficacia, las operaciones técnicas y de sorteo fueron organizadas a nivel de las congregaciones correspondientes a la subdivisión oficial del municipio. El único “partido” que manifestó resistencia fue Xoteapan, ubicado en terrenos accidentados y poco fértiles, donde los habilitadores de algodón y tabaco, probablemente, no intervenían³⁸. En los partidos de Calería Ranchoapan y Sihupapan, donde se encontraban las tierras más fértiles y cercanas a la ciudad de San Andrés, la decisión de reconocer los derechos de posesión de los dueños de grandes fincas, con el motivo de sufragar las operaciones de la Junta, llevó a reducir considerablemente el tamaño de los lotes atribuidos al común de los beneficiarios:

«por la bondad de sus terrenos, se presentaron pretensiones imposibles de obsequiar; muchos accionistas se disputaban un mismo sitio. [...] A los accionistas poseedores de una pequeña extensión de terreno tabaquero que quedaban muy reducidos para hacer cualquier otra siembra que no fuese la del tabaco, se les concedió el derecho de obtener otra acción complementaria en terreno lejano e inculto, y de ese derecho hicieron uso todos los que creyeron conveniente a sus intereses» (Artigas, 1896: 9).

En estos partidos, al final, muchos accionistas no recibieron más que lotes de 1.5 Has y derechos por reclamar en terrenos ubicados en partes periféricas del municipio, a veces a más de 10 Km. de su congregación. En contraste, la Memoria publicada diez años después por Gabriel Artigas, el tesorero de la Junta, rinde cuentas de más de 3 500 Ha afectadas en forma de “aplicaciones” a vecinos del municipio (2 600 Ha en total) y de fincas vendidas a dueños exteriores a la comunidad (alrededor de 1000 Ha), la mayor parte en las tierras más codiciadas³⁹. A esas superficies, había que agregar 32

³⁶ Este último debió cambiar de bando, pues figuraba en los años 1870 entre los miembros de la Sociedad Agrícola.

³⁷ J. P. Riveroll era una persona clave en la dirección de la Sociedad y había ocupado sucesivamente los puestos de alcalde (1874-1875), administrador de rentas del estado (1876-1878) o jefe político del cantón de Los Tuxtlas (1883). Su hermano, Ramón P. Riveroll, era para entonces diputado en la Asamblea Nacional.

³⁸ Esta situación acredita la idea que las presiones sociales y políticas a la desamortización fueron más fuertes en aquellos lugares que representaban mayor interés para el desarrollo de producciones comerciales. Los vecinos de Xoteapan mandaron una “comisión” a la ciudad de México y a Xalapa, la capital del estado, para solicitar la no división de sus tierras. En palabras de R. Artigas (*cit.*, p. 8), los comisionados regresaron «convencidos de la conveniencia del reparto».

³⁹ Entre los beneficiarios de aplicaciones, la Memoria menciona a Fernando y Octaviano Carrión, con 157 y 160 Ha. respectivamente; Manuel Palacio y Ángel Rodríguez con 192.5 Ha. cada uno; Rafael Solana con 150 Ha.; Zenón Figueroa con 144.5 Ha.; Salvador W. Cabada con 106 Ha.; Manuel Turrent con 70 Ha. Todos formaban

acciones (198 Ha) de tierras tabaqueras de primera calidad que la Junta decidió donar a Celso Ortiz en reconocimiento de los servicios conciliatorios que había prestado en ocasión del acuerdo de Orizaba, donde había negociado como “apoderado de los indios de San Andrés”. En total, estas superficies sumaban más de la cuarta parte de la superficie repartida por la Junta Divisionista. La desigualdad de trato en las partes más pobladas entre dueños de fincas y “comuneros” explica que 500 títulos, de un total de 3 194 documentos emitidos –fuera de las aplicaciones– no fueran recogidos por sus propietarios: es muy probable que éstos consideraron inútil reclamar la adjudicación de los “sobrantes de terreno” que se les asignaban en las partes más alejadas e incultas del municipio, donde los costos de acceso y explotación de la tierra resultaban disuasivos⁴⁰.

Más aún, el área efectivamente objeto del repartimiento distaba mucho de cubrir los 16.5 sitios de ganado mayor que el ayuntamiento pensaba haber adquirido del coronel Ruiz entre 1839 y 1850: al concluir los trabajos de la Junta Divisionista, sólo 11 sitios (14 000 hectáreas) habían sido repartidos. A decir del Vocal Tesorero de la Junta, Gabriel Artigas, esta diferencia se debía a una declaración errónea del vendedor (*Ibid.*: 7). El mismo Artigas, sin embargo esperó diez años y varias demandas de vecinos de San Andrés para publicar las memorias y cuentas de la Junta. Ocho meses después de dicha publicación, en febrero de 1897, se formó una asociación dirigida por Hipólito Gerezano para solicitar al ayuntamiento y al gobierno del estado «la inmediata medición y repartimiento» de terrenos vacantes ubicados en las faldas del volcán San Martín y que se encontraban en posesión de Artigas⁴¹. Todavía en octubre de 1912, esta misma agrupación escribía al Secretario de Gobernación para denunciar «los abusos e irregularidades cometidos por los encargados de la división, dejando de repartir una gran parte de los terrenos que desde entonces quedaron maliciosamente ocultos». Solicitaban que se procediera a una nueva medición de las tierras «que por olvido, impericia, dolo o cálculo quedaron proindivisos, asegurándole que estos terrenos, que hoy no tienen dueño legal, los posee y utiliza, sin título alguno el señor Gabriel C. Artigas»⁴². Como lo veremos, la administración municipal hizo lo necesario para que las investigaciones requeridas no se llevaran a cabo. Lo cierto es que, en 1921, el heredero de Gabriel Artigas figuraba como el mayor propietario de tierras de la región, con una superficie declarada de cerca de 44 000 has (ACAM, exp. 25; ver la figura 2).

Disueltos los intereses vinculados al control de la producción campesina de algodón, la élite comercial tradicional y el nuevo empresariado agrícola habían logrado construir un consenso para adueñarse de una parte considerable de las mejores tierras. A partir del reparto de los terrenos municipales, la rivalidad entre los empresarios tuxtlecos dejó de expresarse en el campo político, y más específicamente en el las elecciones municipales, para trasladarse al mercado de las tierras distribuidas. Mediante diversos procedimientos y formas institucionales que detallé en otros trabajos (Léonard, 2007 y 2011), las parcelas adjudicadas por la Junta Divisionista fueron acaparadas en muy poco tiempo por un puñado de operadores representativos del nuevo empresariado. En el curso del primer decenio del siglo XX, a raíz de la financiarización del dispositivo de control de la producción tabaquera y de su posterior crisis, durante los años 1908-1909, la propiedad agraria conoció una

parte de la élite tabacalera. Figuran igualmente en esa lista los compradores de fincas Santiago Rousseau (hacienda azucarera de La Constancia, de 255 Ha en Ranchoapan, adquirida por \$1 200); los herederos de Francisco Carrere (hacienda azucarera de Sihuapan, comprada en \$ 1 800); así como un buen número de comerciantes españoles instalados en la región desde la primera guerra de independencia cubana (Damián González; Eusebio Suárez, Manuel Elías) por sumas cercanas a los 200 pesos.

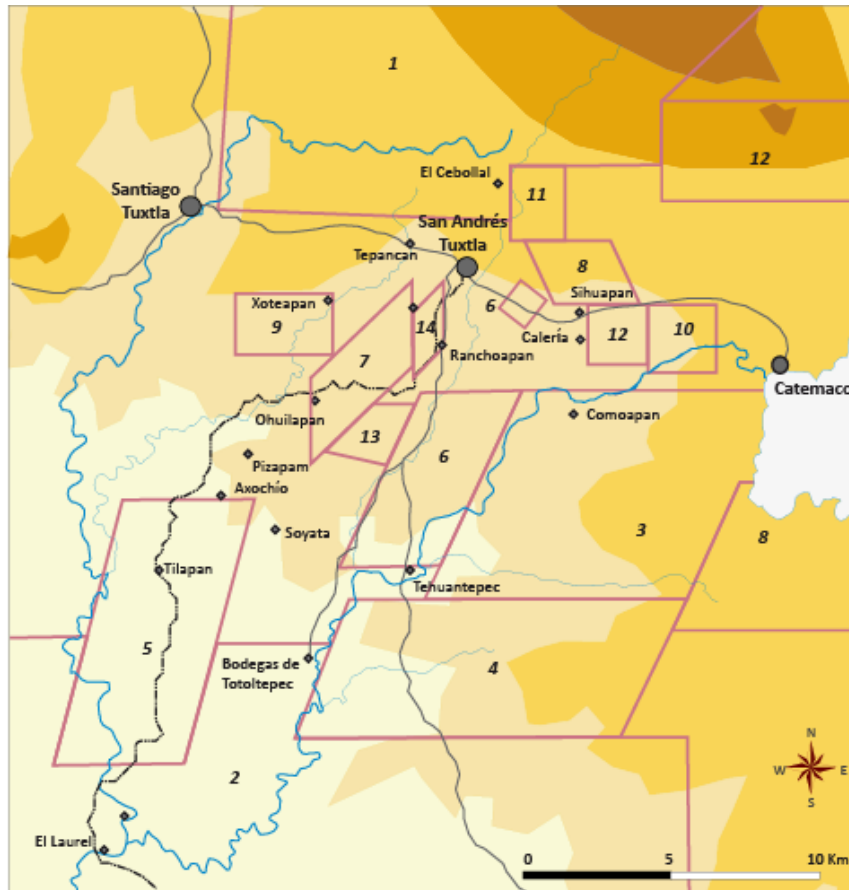
⁴⁰ En mayo de 1906, un litigio oponía herederos de accionistas que no habían recogido sus acciones y el ayuntamiento de San Andrés, quien pretendía vender a Félix E. Loperena, vecino de Veracruz, un total de 59 acciones amparando una superficie de 362.5 Ha en los partidos de Tilapan, Soyata, Tehuantepec, San Martín y Calería Alta. Los herederos se quejaban de que «el ayuntamiento [siempre] se les ponen trabas para entregarles el mencionado título»; éste argumentaba que, al haber transcurrido 18 años desde la emisión de los documentos, los reclamantes habían perdido sus derechos por prescripción y la entrega de la tierras debía realizarse mediante pago, ya no de la cuota de 10 pesos originalmente establecida por la Junta Divisionista, sino del valor de mercado de los terrenos (AGEV, Secretaría de Gobernación y Justicia, Tierras, exp. 48, Caja 440).

⁴¹ A parte de su presidente, esta Junta estaba integrada por Francisco Villegas, Longinos Mantilla, Salvador y Celso Torres, Tiburcio Tenorio, Ignacio Oliveros, José María y Pedro Cosme y Mauricio Toto. Llama la atención en esta lista la ausencia de cualquier apellido identificado con los de la élite empresarial local.

⁴² AGN, Gobernación, Periodo Revolución, vol. 1, exp. 19, fs 1-18.

nueva y última fase de concentración: hacia 1920, un reducido grupo de 8 propietarios, dueños de superficies mayores a 500 Has, poseía el 60% de las tierras que habían integrado el antiguo común municipal. Una mayoría de los jefes de familia del municipio, un total de 1 828 personas, laboraban como arrendatarios de estos grandes propietarios, y sólo 503 de los más de 3 000 titulares de una cédula de la Junta Divisionista parcela permanecían en posesión de una parcela (*Ibíd.*).

Figura 2: Situación de la propiedad agraria en el municipio de San Andrés Tuxtla hacia 1920



Fuente: SIG Sotavento IRD-CIESAS

Elaboración: Eric Leonard

Principales propiedades hacia 1920 [□ = 100 Has] / Vía de ferrocarril / Principales caminos

Número	Nombre de los predios	Propietario	Superficie (Has)
1	San Martín	Francisco Artigas	43 911
2	Hacienda El Laurel	Sociedad Juan Cabada y Hermano	14 979
3	Hacienda de Comoapan	Octaviano Gumersindo Carreón	5 324
4	Hacienda Matalapan	Luis G. Palacios	4 606
5	Hacienda Tilapan	Antonio Solana	3 199
6	Predios Tehuantepec, Ranchoapan y Palzoquiapan	Manuel Turrent	2 072
7	Cerro de las Iguanas y Caravaca	Joaquín D. Carreón	1 232
8	Haciendas Sihuapan y La Victoria	Compañía de Tabacos de San Andrés	637 + 2 843
9	Diversos	Rafael Escalera	617
10	Hacienda Matacapán	Fernando Carreón	537
11	Fincas Laguna Encantada y Agoyota	Luis Villa Michaud	508
12	Finca Matacapán y predio Olo-tepec	Alberto Turrent	439 + 2 225
13	Predio Sesecapan	Pablo Morando	318
14	Finca La Constancia	Alfred Wölkening	220

La desamortización del común municipal había sido la culminación –mas no el único factor– de un proceso de desvinculación entre la propiedad corporativa y el control del poder político en el ámbito municipal y regional, que se extendió a lo largo de veinte años. Desde la creación de los cantones en

el estado de Veracruz, en 1825, el cargo de jefe político había representado un instrumento de control de los ayuntamientos por el poder ejecutivo. Sin embargo, fue hasta la restauración de la República, en 1867, y la Ley orgánica de administración interior del estado de Veracruz de 1873, cuando se crearon los instrumentos institucionales que permitieron afianzar dicho control. La ley de 1873 eliminó el sistema de elección directa de los jefes políticos a favor de su nombramiento directo por el gobernador (García Morales, 1990: 62-63). Extendió asimismo las atribuciones de estos funcionarios, hasta entonces centradas en la supervisión del orden civil y el control de las fuerzas de seguridad pública (policía rural y guardia nacional del cantón), a la supervisión de los gobiernos municipales y más específicamente de sus cuentas y sistemas de recaudación.

A pesar de estos cambios legales, que reforzaban la tutela del ejecutivo estatal sobre los gobiernos municipales, la relación de los jefes políticos del cantón de Los Tuxtlas establecida por Medel (1993, T. III: 75-78) refleja el dominio que tuvieron, hasta ya entrada la década de 1880, los miembros más prominentes de la Sociedad Agrícola de San Andrés sobre los procesos de designación de los funcionarios cantonales⁴³ –y por lo tanto sobre las jerarquías políticas en un ámbito regional marcado por la rivalidad entre la antigua villa de Santiago, cabecera del Marquesado y de la Alcaldía mayor, y el pujante centro comercial de San Andrés. Esta misma relación evidencia también la pérdida de este control a partir de 1886, cuando el gobernador Enríquez procedió a nombrar actores exteriores a la sociedad tuxtleca (o radicados por varios años fuera de región) para ocupar la jefatura política. La pérdida de los recursos económicos y políticos que representaban la asignación y regulación de los derechos de tierra dentro del común municipal, aunada a la pérdida de control sobre los procesos de nominación de los jefes políticos y el libre manejo de sus propias cuentas resultó en la disolución efectiva del poder político que, durante medio siglo, había detentado el ayuntamiento de San Andrés.

El intento de restauración comunal y los conflictos por el poder municipal: la pugna por el control del reparto de tierras (1920-1930)

La polarización de la estructura agraria regional y municipal no parece haber constituido un factor mayor de movilización social y militar durante el periodo del conflicto armado revolucionario. Si bien la región constituyó una zona de fricción entre facciones revolucionarias antagónicas a lo largo de la fase más álgida de acciones militares –entre el golpe de estado huertista de marzo 1913 y noviembre de 1918–, los grupos protagonistas no procedieron a ocupaciones y redistribuciones de propiedades. Estos conflictos estaban protagonizados, por un lado, por agrupaciones del bando liberal constitucionalista local⁴⁴, y por otro, por guerrillas afiliadas inicialmente a las tropas de Pedro A. Carbajal, de afiliación zapatista⁴⁵, las cuales habían hecho de las tierras bajas ribereñas del río San Juan su santuario y principal centro de operaciones. Alfredo Delgado (2009: 377) describe la oposición entre estos dos grupos como expresión de un clivaje entre «dos tipos de reivindicación y proyectos socioculturales: uno de corte “serrano”, autonomista y comunal [el de los liberales tuxtlecos]; el segundo portado por ciertos grupos indígenas y, sobre todo, afroestizos, más comprometidos con la lucha contra el sistema de producción ganadero y agroexportador de la zonas bajas. Las reivindicaciones de tipo territorial [...] están en el centro de los procesos de movilización y clientelización del primer grupo, mientras que aparecen matizadas por lazos y afinidades de tipo cultural entre los “jarochos” de las llanuras». Coincidiendo con el cuartelazo huertista, la inauguración

⁴³ Ver la nota 19, *supra*.

⁴⁴ Las figuras principales del grupo liberal constitucionalista local durante el decenio de 1910 fueron, en su vertiente militar, Primitivo R. Valencia, Guadalupe Antele o Tomás Patraca y, en su representación política, Andrés Pérez Cadena, José María Figueroa y Manuel Azamar (Delgado, 2009; Medel, 1993, T. II: 46).

⁴⁵ Tras la muerte de Carbajal, en noviembre de 1914, las guerrillas zapatistas fueron lideradas por Benjamín Balboa, en la zona de las haciendas azucareras de Cuautotolapan, Chacalapan y El Laurel, y por Raúl G. Ruiz, en las tierras bajas de Santiago Tuxtla (Medel, 1993, T. II: 82-85).

del ramal de ferrocarril entre San Andrés Tuxtla y la estación El Burro (Juan Rodríguez Clara), en marzo de 1913, agregó un ingrediente a los recursos materiales y simbólicos que estaban en juego en la oposición de esas facciones militares regionales. El hecho es que, a lo largo de este periodo, esos grupos armados combinaron una afiliación cambiante entre las grandes facciones políticas nacionales y prácticas de bandolerismo (*Ibíd.*).

Sin embargo, los brotes recurrentes de violencia armada⁴⁶, no dieron lugar a una inestabilidad política que modificara radicalmente la estructura del poder económico y político en San Andrés, sino hasta iniciado el decenio de 1920. A partir de la implantación en todo el Sotavento veracruzano del aparato militar carrancista, entre septiembre y noviembre de 1914, la situación política quedó zanjada a favor de un *statu quo* que propició la permanencia en el ayuntamiento municipal de representantes del sector empresarial local, bajo la supervisión de jefes políticos designados por el mando militar. Apellidos característicos del antiguo orden político siguen poblando las relaciones del quehacer político municipal proporcionadas por Medel (1993, T. II), como Rafael P. Cadena, presidente de la junta de administración civil entre 1915 y 1916, o su sustituto en el puesto, Lorenzo Moreno, quien sería mantenido en su cargo por el gobernador Cándido Aguilar, a pesar del recurso de revocación promovido por el cabildo en mayo de 1917⁴⁷; posteriormente, en ocasión de los comicios legislativos de 1918, otros representantes de la élite local y del partido aguilarista serían electos, Luís Carrión para la diputación federal y Bernardo Peña para el congreso constituyente local (*Ibíd.*: 170)⁴⁸.

Entre 1915 y 1919, tanto el gobierno municipal como sus correspondientes en las legislaturas obraron con empeño –y con el evidente respaldo del gobierno estatal– para obstaculizar la iniciativa de restitución de tierras promovida por la agrupación que representaba Hipólito Gerezano en nombre de los vecinos de San Andrés. En abril de 1915, se había conformado un Comité Particular Ejecutivo, emanado de la misma agrupación de vecinos, para formular en nombre del pueblo de San Andrés una primera solicitud de restitución de las tierras “vacantes” que estaban en posesión del Lic. Gabriel Artigas (ver *supra*). Después de dos años de trámites, el gobernador Aguilar confió la integración del expediente técnico al ingeniero Carlos Rousseau, procedente de una de las prominentes familias de terratenientes de la ciudad⁴⁹; en septiembre de 1919, tras tres años más de dilaciones⁵⁰, éste

⁴⁶ Entre ellos, el asalto al cuartel de las Guardias Rurales y a la sucursal del Banco Mercantil de Veracruz en San Andrés Tuxtla, en nombre de la rebelión orozquista, en febrero de 1912 (Medel, 1993, T. I: 546-549; Delgado, 2009:371), la toma militar de la plaza de San Andrés por la tropas constitucionalistas al mando del general Antonio Portas y del mayor Primitivo R. Valencia, el 7 de agosto de 1914 (Medel, 1993, T. II: 47-55), y el asalto y saqueo del palacio municipal de Santiago Tuxtla por la guerrilla zapatista de Raúl G Ruiz el 9 de agosto de 1916. En varias ocasiones, entre 1916 y 1918, partidas que se reivindicaban del zapatismo asaltaron la línea de ferrocarril entre San Andrés y la Estación El Burro (hoy Rodríguez Clara: *Ibíd.*).

⁴⁷ Medel (*cit.*, T. II: 122-133) presenta el conflicto en el seno del cabildo como resultando de un pleito de personas entre el alcalde electo y algunos de los ediles. Llama la atención que el grupo de “mediadores” impuesto por el gobernador Aguilar –que finalmente fallaría a favor del mantenimiento del alcalde depuesto– estaba compuesto por figuras de la élite local: Ángel Cadena (juez primero municipal), Luís G. Carrión y el Dr. Bernardo Peña, estos dos últimos también dirigentes del partido aguilarista en la región.

⁴⁸ En una nota dirigida al gobernador Aguilar, el 20 de febrero de 1918, el mayor Primitivo R. Valencia, una de las principales figuras del ala radical del movimiento revolucionario regional, denunciaba la «absorción política» de los terratenientes por el nuevo orden constitucional y que «fueran como representantes genuinos del pueblo al seno de la Representación Nacional o a la Legislatura de nuestro Estado [...] verdaderos representantes de aquella casta privilegiada [...], para ver de lograr se cuidara de los intereses no de los desheredados indígenas, sino de las inmensas extensiones de tierras que pertenecen a unos cuantos señores emparentados los más con el señor Diputado, como lo son Fernando y Octaviano Carrión» (AGEV, Secretaría de Gobierno, Sección Fomento, Serie Agricultura, Caja 45, exp.2, 1918).

⁴⁹ La familia Rousseau, dueña de la hacienda azucarera *La Constancia*, había sido una de las principales beneficiarias de la venta de fincas por la Junta Divisionista en 1886 (véase *supra*).

⁵⁰ Entre julio de 1916 y marzo de 1918, varios oficios de información dirigidos por la Comisión Local Agraria del estado al presidente municipal de San Andrés o al diputado Luís Carrión quedaron sin respuesta «no obstante haberle dirigido varios telegramas» (“Se informa sobre el expediente de restitución de ejidos a San Andrés Tuxtla y congregaciones circunvecinas”, 29/05/1925, ARAN, exp. 827, San Andrés Tuxtla, Dotación).

dictaminó que «no hay nada por restituir, dado que la tierra que se dice faltar, es que no ha existido, sino que fué un error de estimación en la superficie [comprada en 1839 por el ayuntamiento]»⁵¹.

El auge del Partido Rojo Sanandrescano y el inicio del reparto agrario: ¿un proyecto de restauración comunal?

A pesar de la permanencia de los miembros de la élite empresarial en la cúpula de la representación política local, el periodo carrancista vio desarrollarse una contestación radical dentro del movimiento liberal constitucionalista tuxtleco. A partir de 1916, y en oposición al *statu quo* político impuesto por el gobernador Aguilar y los jefes militares carrancistas, se organizó un movimiento que agrupaba sectores más radicales del constitucionalismo regional⁵². Estos sectores confluyeron en la formación del Partido Rojo Sanandrescano, que contendió sin éxito contra los representantes del aguilarismo en las elecciones municipales de septiembre de 1917⁵³, las legislativas de 1918 y nuevamente en las municipales de noviembre de 1919.

Las cosas cambiaron con la rebelión obregonista de 1920. La agitación política que ya sacudía el ámbito local a finales de 1919 desembocó en la movilización de grupos armados zapatistas y villistas en la zona cañera ubicada al sur del municipio de San Andrés (en torno al ingenio de Cuautotolapan), movilización a la que se sumaron elementos del Partido Rojo Sanandrescano. El dos de mayo de 1920, los insurgentes tomaron la plaza de San Andrés y destituyeron el consejo municipal aguilarista electo a fines del año anterior, procediendo a nombrar una junta de administración civil integrada por las figuras del Partido Rojo que habían contendido sin éxito en las pasadas elecciones (Medel, 1993, T. II: 187-197). En los comicios electorales que siguieron, en julio y agosto del mismo año, los grupos que habían apoyado el pronunciamiento de Obregón se llevaron el conjunto de los mandatos: el coronel Adalberto Tejeda como gobernador del estado y dos figuras del Partido Rojo como diputados, Andrés Pérez Cadena para la legislatura federal y Primitivo R. Valencia para el congreso local. A partir de esta fecha y durante el decenio que siguió, el Partido Rojo y sus dirigentes pasaron a integrar el complejo político y militar que se formó a la sombra del poder de Tejeda, complejo cuyo modo de regulación fundamental, en las zonas rurales, descansaba en el control del proceso de reparto agrario, y cuyo modo de gobernanza se apoyaba en la integración funcional entre milicias campesinas, ayuntamientos municipales y gobierno estatal, en torno a las coordinaciones asumidas por una nueva organización política: la Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Veracruz.

A principios de los años veinte, en Veracruz como en una mayoría de los estados del país, el reparto agrario representaba un reto para la institucionalización de las nuevas autoridades públicas y la construcción de compromisos políticos con los poderes económicos de las regiones rurales. Bajo el gobierno de Cándido Aguilar (1917-1920), algunos municipios que eran escenarios de fuertes disputas por las tierras habían beneficiado de dotaciones agrarias⁵⁴. Sin embargo, las resoluciones de esta época generalmente habían abarcado superficies reducidas, destinadas a un número limitado de

⁵¹ *Ibid.*

⁵² Entre ellos destacan las figuras de Primitivo R. Valencia, Guadalupe Anteale, dirigente de una guerrilla campesina en , las inmediaciones de la congregación de Tehuantepec a partir del cuartelazo huertista, Andrés Pérez Cadena, Arcadio Patrarca, Manuel Azamar (quien tomará la dirección de la Comisión local agraria a partir de 1922), Francisco J. Moreno y Juan J. Torres.

⁵³ En esta ocasión y ante el descontento provocado por el mantenimiento autoritario del alcalde anterior, Lorenzo Moreno, en abierto desprecio por el ayuntamiento electo, la cúpula aguilarista emprendió cooptar uno de los fundadores y líderes del Partido Rojo, Arcadio Patrarca. Este, electo y muy rápidamente enfrentado a los otros integrantes del cabildo municipal, fue destituido un año después de ocupar la alcaldía a iniciativa del diputado aguilarista local Bernardo Peña (Medel, 1993, T. II: 177).

⁵⁴ Fue así como, en la cuenca del Papaloapan, pueblos como Tesechoacán, Cosamaloapan, Chacaltianguis y Tlacotalpan recibieron restituciones de ejidos entre 1918 y 1921 (Velasco Toro, 2003: 354ss; Sagahón, 2005); de igual modo, en el Istmo veracruzano el pueblo de Chinameca recibió tierras ejidales en 1919 (Velázquez, 2005).

beneficiarios; algunas de ellas incluso habían sido revertidas⁵⁵. Una dimensión poco explorada de las negociaciones relativas a la manera en que se habían de llevar las acciones agrarias y a sus incidencias sobre los sistemas políticos locales refiere al tipo de relaciones que, a través del reparto agrario, se aspiraba a fomentar entre los municipios, los gobiernos estatales y el Estado federal. La constitución de 1917 había ratificado las dos demandas fundamentales de los movimientos armados campesinos, mismas que estaban reunidas en el lema “Tierra y Libertad”: la satisfacción de las necesidades en tierra de las familias rurales y la restauración del “municipio libre” –cuyos límites territoriales se confundían frecuentemente con los de los antiguos pueblos de indios– como base de la organización político-administrativa del país. Uno de los retos de la construcción y la perennización de los poderes –regionales y nacional– surgidos del periodo revolucionario radicaba en la resolución de este dilema: ¿cómo satisfacer las demandas agrarias de los pueblos, sin revitalizar con ello las estructuras autónomas de poder que descansaban en la propiedad corporativa de las tierras?⁵⁶

El Veracruz de Tejeda se distingue en el panorama nacional por haber sido escenario, entre 1920 y 1931, de una respuesta original a esta pregunta. A partir de su primer periodo como gobernador, entre 1920 y 1924, Tejeda hizo del reparto agrario un eje principal de su proyecto de reconfiguración del sistema de gobernanza política. Este proyecto apuntaba a construir un régimen socialista en un marco federalista que dejaría una amplia autonomía a los estados de la federación y a los municipios (Fowler-Salamini, 1979; Ginzberg, 2000). En un estado tan vasto y fragmentado en términos de estructuras de poder y productivas como el de Veracruz, la alianza con un movimiento campesino organizado y unificado era la condición del afianzamiento de Tejeda como gobernador y personaje político nacional (Falcón y García Morales, 1986). Para ello, apoyó a la Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Veracruz (LCAEV), para que ésta se convirtiera en una organización política capaz de tomar el control de los ayuntamientos y, a través de ellos, impulsar el reparto agrario.

En un primer tiempo, apenas investido como gobernador, Tejeda convocó elecciones municipales extraordinarias (decreto del 6 de diciembre de 1920) e hizo uso amplio de la facultad que le otorgaba dicho decreto de nombrar juntas de administración civil, donde el proceso electoral no garantizaba la instalación de “autoridades legítimas”, recurriendo si necesario a la suspensión de los ayuntamientos electos (Florescano Mayet, 1990: 69). En los meses posteriores, las corporaciones municipales fueron dotadas con nuevos recursos en materia política –con las mediaciones asumidas por la LCAEV a nivel estatal–, institucional –con la capacidad efectiva de formar Juntas municipales de conciliación y arbitraje en materia agraria (Fowler-Salamini, 1979)– y militar –con el apoyo del gobierno estatal a la constitución de milicias armadas integradas a partir de los comités agrarios⁵⁷. La administración tejedista alentó asimismo los ayuntamientos a hacer uso de la Ley Federal de Tierras Ociosas de 1920, que los proveía con un recurso jurídico de suma importancia para imponer a los propietarios contratos de arrendamiento que permitían la implantación de comités agrarios⁵⁸; finalmente, los

⁵⁵ Como ocurrió en Oteapan, donde la restitución de 400 hectáreas otorgada en 1918 fue revocada un año después por el presidente Venustiano Carranza (Velasco Toro, 2003).

⁵⁶ De manera general, el objetivo de no restaurar organizaciones comunales legítimas explica en gran medida que los procedimientos de asignación de tierras a los grupos solicitantes hayan privilegiado el principio de *dotación*, mediante el cual el Estado delegaba derechos a grupos de campesinos cuya existencia estaba supeditada a su reconocimiento por la autoridad pública, sobre la *restitución*, que implicaba el reconocimiento de los derechos territoriales de una *comunidad* preexistente a la constitución del Estado. A nivel nacional, entre 1916 y 1960, sólo el 17% de las solicitudes de restitución fueron satisfechas por el 79% de los trámites de dotación – 21 289 dotaciones por solamente 214 restituciones, es decir el 1% del total de acciones agrarias (Sanderson, 1984, *cit.* Por Nugent y Alonso, 1994: 229).

⁵⁷ Falcón y García Morales (1986: 127 y ss) insisten en el papel de la Guardia Civil del Estado, creada por Aguilar en 1917, que Tejeda logró independizar de la Jefatura de operaciones militares en Veracruz para hacer de ella un instrumento de su proyecto de apoyo a las organizaciones agraristas y los ayuntamientos que éstas controlaban.

⁵⁸ En julio de 1926, la LCAEV logró consolidar el arsenal jurídico a manos de los ayuntamientos veracruzanos con la promulgación de la Ley 297 de arrendamiento forzoso. Dicha ley declaraba sujetas a arrendamiento para utilidad pública todas las tierras de más de 50 hectáreas, propiedades de unidades agroindustriales, proyectos de colonización o de concesiones petroleras, que permanecieran sin cultivar durante dos años consecutivos; los campesinos podían solicitar directamente a las autoridades municipales hasta 10 hectáreas de tierra irrigada y pagar una renta no mayor de 4% de su valor al mismo ayuntamiento.

gobiernos municipales estaban habilitadas para proceder al reconocimiento administrativo de los núcleos de población así constituidos y al registro de los demandantes de tierra (*Ibíd.*).

Con estos instrumentos, la política tejedista daba pié a la restauración de poderes municipales en torno a los cuales podían fusionar las esferas agraria y política, así como, en cierta medida, militar —a través de la organización y la coordinación por los ayuntamientos de las milicias campesinas, una prerrogativa que recuerda a la que habían tenido con la instalación de las Guardias nacionales durante los primeros 50 años de vida independiente. Esta política tuvo un campo de expresión privilegiado en el centro de la entidad veracruzana (Baitenmann, 1997; Falcón, 1977; Fowler Salamini, *cit.*; Núñez, 2005; Skerritt, 1989). En el Sur del estado, en cambio, tuvo un impacto desigual y muy localizado en torno a los principales centros de poder político y económico: la cuenca media del Papaloapan (Fowler Salamini, *cit.*; Sagahón, 2005), la ciudad de Acayucan (Ochoa, 2000: 134-38), y, sobre todo, Los Tuxtlas (Léonard, 2004; Léonard y Velázquez, 2009).

En las elecciones de 1921, el Partido Rojo vio confirmado y reforzado su control sobre el gobierno municipal. Paralelamente, el peso de la cuestión agraria en el balance de poder dentro del partido y en la gestión municipal fue creciendo. En los primeros meses de su gobierno, Tejeda comisionó a dos figuras del Partido Rojo, Primitivo Valencia y Juan Rodríguez Clara —quienes habían sido compañeros suyos en la Primera División del Este del ejército constitucionalista— a organizar comités agrarios, en San Andrés y en la zona del ingenio de Cuautotolapan respectivamente (Ciruelo Torres, 2010: 483). En 1922, Manuel Azamar, quien fungía como presidente del Comité Agrario Ejecutivo de San Andrés fue electo presidente municipal para el bienio 1922-1924. Pero el momento clave de consolidación del grupo agrarista a la cabeza política del municipio y de la región se dio con su movilización en contra de la rebelión del general de la Huerta, entre diciembre de 1923 y marzo de 1924, que beneficiaba del apoyo de una parte importante del aparato militar veracruzano, en particular el del general Guadalupe Sánchez, el comandante de la plaza de Veracruz. Bajo la convocatoria de Valencia y Azamar, el Partido Rojo y la Liga Tuxtleca de Comunidades Agrarias habrían logrado movilizar 900 hombres armados entre las milicias campesinas para tomar el control del espacio rural y finalmente, el de las cabeceras municipales de Santiago Tuxtla, San Andrés y Catemaco⁵⁹.

Esta movilización era una respuesta a las dotaciones provisionales de tierras, otorgadas en el curso de 1923 por el gobernador Tejeda a la ciudad de San Andrés y a 13 congregaciones del municipio. El 3 de febrero de 1922, ya bajo la administración del Partido Rojo, el ayuntamiento de San Andrés había vuelto a dirigir a la Comisión Local Agraria y al gobierno del estado una solicitud de restitución, concerniente esta vez al conjunto de los 16.5 sitios de ganado mayor adquiridos por la municipalidad en 1839 y 1850. Esta solicitud hacía eco a otras, de misma índole, que, desde junio de 1921, varios poblados ubicados en terrenos que habían sido del común municipal habían formulado. Para fines de 1922, un total de trece congregaciones, además de la cabecera municipal, habían integrado un expediente agrario, ya sea en la modalidad de restitución o de dotación⁶⁰.

En resolución del 19 de mayo de 1923, el gobernador Tejeda consideró que «la solicitud de San Andrés Tuxtla, así como las de todas las Congregaciones que constituyen el Municipio del mismo nombre debían resolverse en el mismo expediente, para evitar que se dividiera la continencia de la causa y que se produjeran resoluciones contradictorias tratándose de la misma restitución»⁶¹, procediendo a dotar en forma provisional la ciudad y las 13 congregaciones referidas⁶². Estas

⁵⁹ Medel (1993, T. II: 220-224); González Morales (1994: 62). En ocasión del levantamiento delahuertista, las guerrillas agrarias habrían contado con 18,000 campesinos armados en todo el estado de Veracruz (Falcón, 1977: 110).

⁶⁰ Estas congregaciones eran las once que habían sido “cabeceras de partido” en el momento del reparto por la Junta Divisionista (Axochío, Cerro Amarillo, Calería, Ohuilapan, Pizapam, Ranchoapan, Soyata, Tehuantepec, Tepancan, Tilapan y Xoteapan), más Sihuapan y Texalpan.

⁶¹ *Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz*, n° 131, 2 de noviembre de 1926: 8.

⁶² El dictamen provisional de restitución declaraba «nulas las adjudicaciones y enajenaciones de las tierras que constituyeron el común de la villa de San Andrés Tuxtla hechas por la Junta Divisionista» basándose en la consideración de que la cédulas y boletas entregadas por dicha Junta no representaban títulos de propiedad y que, por tanto, las ventas de tierras amparadas por estos documentos no tenían validez jurídica (*Ibíd.*).

condiciones reflejan el peso mayor que tuvo en la gestión de la cuestión agraria el complejo político que se había agregado en torno al ayuntamiento municipal y a sus vínculos con el ejecutivo estatal – entre ellos, La LCAEV y la diputación local, de la que Valencia era el titular. Las elecciones de 1924, durante el último año de la gubernatura tejedista, confirmaron el dominio total del Partido Rojo Sanandrescano sobre el escenario político regional: mientras Rafael Pérez Cadena, uno de los fundadores del partido, tomaba las riendas del ayuntamiento, Primitivo Valencia y Francisco J. Moreno, dos de sus principales activistas agrarios, ocupaban los curules de los congresos federal y estatal (Medel, 1993, T. II: 231-232).

Existen pocos testimonios y evidencias acerca de las relaciones concretas que las autoridades municipales mantuvieron con los pueblos concernidos por la restitución de tierras. En particular ignoramos qué grado de autonomía los comités agrarios locales tuvieron en la administración de las tierras ocupadas. Su participación en el combate a la sublevación delahuertista sugiere una adhesión formal al proyecto de restauración del común municipal. Pero el resurgimiento de tensiones y conflictos internos en torno a la administración de las tierras, a partir de 1926, indica que el ayuntamiento dirigido por Azamar ejercía una fuerte ingerencia en el funcionamiento de los comités agrarios locales, como los acontecimientos que relataré a continuación lo revelan.

Las impugnaciones al “ayuntamiento agrario” y la fractura del agrarismo local

La fuerza y unidad que había demostrado el Partido Rojo empezaron a declinar a partir de 1925, con el fin del mandato estatal de Tejeda y la investidura del general Heriberto Jara (dic. 1924-nov. 1927), quien encarnaba una línea política favorable a un pacto con los sectores de la agricultura empresarial y del comercio. En las elecciones municipales de septiembre 1925, el Partido Rojo Sanandrescano sufrió una división entre un ala moderada, impulsada por Jara, y su facción agrarista radical, representada por Valencia, Moreno, Azamar y Juan Jacobo Torres; éste último fue derrotado por el candidato moderado Roberto E. Calzada. Para entonces, las relaciones entre los radicales tuxtlecos y el ejecutivo estatal se habían tensado en forma considerable, con las denuncias formuladas por los diputados Valencia y Moreno en contra del gobernador Jara. Se degradarían aún más en septiembre del mismo año, en vísperas del cambio de administración municipal, con el asesinato de Moreno por elementos de la Guardia civil del Estado, en pleno palacio de gobierno en Xalapa.

En octubre de 1926, el presidente de la República, Plutarco Elías Calles revocó la resolución de restitución de tierras a favor de la ciudad de San Andrés y de sus trece congregaciones sujetas, para dotar cada una de éstas con ejidos independientes. Este fallo, por otra parte, le negaba a la cabecera municipal la capacidad para recibir tierras, ya sea en modalidad de dotación o de restitución⁶³. Con esta decisión, el ejecutivo federal le restaba formalmente al ayuntamiento municipal la capacidad para intervenir en la gestión de las tierras de reparto y fraccionaba las instancias de gobierno agrario entre las diferentes localidades agraciadas por la resolución presidencial (ver la figura 3).

Este mismo año 1926, mientras el ayuntamiento dirigido por Calzada seguía una línea acomodaticia con las autoridades estatales y federales, la lucha agraria tomó un curso violento, en particular en la zona tabacalera, donde las milicias de la Liga Tuxtleca de Comunidades Agrarias entretuvieron enfrentamientos armados con partidas del ejército movilizadas en defensa de los propietarios cuyas

⁶³ *Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz*, n° 131, 2 de noviembre de 1926. El fallo de la Presidencia reconocía la validez de los títulos de propiedad entregados por la Junta Divisionista en 1886 y consideraba que el expediente integrado por la autoridades de San Andrés no demostraba que las dos terceras partes de los vecinos a quienes había correspondido el reparto de 1886, o sus causahabientes, hubieran pedido la nulidad del fraccionamiento (Art. 2° de la Ley del 6 de enero de 1915). Finalmente, dictaminaba que «la referida ciudad de San Andrés Tuxtla, continúa siendo un centro comercial de relativa importancia en toda la región y en cuanto a su industria, se advierte una mejoría por el hecho de haber aumentado el número de factorías, por todo lo cuál se demuestra que el lugar solicitante no reúne los requisitos que establece [el] Reglamento Agrario, y que por tanto, no tiene derecho para intentar la acción entablada» acorde a lo establecido por el Art. 1° del Reglamento Agrario (*Ibid.*: 10).

tierras habían sido ocupadas por comités campesinos. El conflicto más largo y violento ocurrió en Comoapan, sede de la hacienda de Octaviano G. Carrión, donde, en mayo de 1927, una intervención militar destinada a desalojar vegas tabacaleras ocupadas por campesinos de la Liga dejó un saldo de varios agraristas muertos. Un año antes, una primera comisión militar había sido rechazada por los campesinos de Comoapan con el argumento de que «Gustavo Palacios [el secretario de la Liga en la región] y Manuel Azamar les dijeron que ellos tenían autorización del presidente municipal de San Andrés, el Sr. Roberto E. Calzada [de cultivar estas tierras]»⁶⁴. Tres meses más tarde, en octubre de 1926, el mismo alcalde informaba al ingeniero Hurtado, delegado de la Comisión Nacional Agraria en San Andrés, que no había dado permiso de siembra ni celebrado contrato de arrendamiento con nadie, a pesar de las facultades que la Ley 297 de arrendamiento forzoso del estado de Veracruz le otorgaban (ACAM, Exp. 629, Comoapan, Dotación de Ejidos)⁶⁵.

En las elecciones federales de 1926, Primitivo Valencia, candidato a la diputación por el Partido Rojo, perdió ante el pretendiente del Partido Socialista Veracruzano de Obreros y Campesinos apoyado por Jara y el ayuntamiento. Durante la campaña, los presidentes municipales vecinos de Santiago Tuxtla y Lerdo de Tejada, así como «agricultores y pequeños comerciantes de San Andrés Tuxtla» habían solicitado al Presidente Calles y al gobernador Jara que se pusiera fin a «los atropellos cometidos por gente armada, llamándose agraristas y soliviantados por el diputado Primitivo Valencia, hombre nefasto para aquella región»⁶⁶.

La violencia culminó en el año 1927. En los primeros días de enero, un grupo armado de vecinos de San Andrés irrumpió en el palacio municipal con la anuencia de los elementos de la Guardia civil del estado y depuso por la fuerza el ayuntamiento dirigido por Calzada (Medel, 1993, T. II: 245-248), al parecer por mantener una actitud demasiado tibia hacia sus antiguos compañeros del Partido Rojo. Después de la mantaza de campesinos de la Liga en Comoapan, en mayo, el ingeniero Hurtado informaba al jefe del Departamento técnico de la CNA que «fuera de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, se carece completamente de garantías, pues existe un antagonismo muy marcado entre los vecinos sindicalizados [con la Liga de Comunidades Agrarias de Los Tuxtlas] y los no sindicalizados» (ACAM, Exp. 328, Texalpan, Dotación de Ejidos). Finalmente, en noviembre del mismo año, Andrés Pérez Cadena, ex-presidente municipal, fundador del Partido Rojo y miembro de su ala radical, fue asesinado en circunstancias turbias, denunciadas por su amigo Primitivo Valencia (Medel, *cit.*: 268).

Con la deposición de Heriberto Jara, a finales de 1927, y la vuelta de Tejeda a la gubernatura del estado, el movimiento agrarista volvió a beneficiarse con un acceso privilegiado a los recursos políticos, entre ellos el control del ayuntamiento y el apoyo de la Guardia civil de Veracruz, y los procesos de dotación de tierras recibieron un nuevo impulso⁶⁷. Sin embargo, el cambio de contexto político estatal no resultó en un alivio de las tensiones políticas y sociales locales sino que, por el contrario, se fueron evidenciando fracturas en el seno del movimiento agrarista, y el ayuntamiento se convirtió en un objeto principal de pugna.

Desde los inicios del decenio, dos figuras habían dominado el Partido Rojo Sanandrescano y el escenario político local: por un lado, Manuel Azamar Fermán, un dirigente campesino que había fincado su estrategia de poder en el dominio del dispositivo de gobierno agrario y político local, a través de la Liga Tuxtleca de Comunidades Agrarias y del Comité Ejecutivo Agrario municipal, y por

⁶⁴ Parte militar del teniente del 2° Regimiento de Caballería, Augusto Facha Gardida, a su superior, Gral. de Brigada José María Dorantes, Jefe del Sector con asiento en la Cd. de san Andrés Tuxtla, 13 de julio de 1926, ACAM, exp. 629, Comoapan, Dotación de Ejidos.

⁶⁵ En un correo al Secretario de Gobernación, en junio de 1926, los campesinos de Comoapan se quejaban de que, al solicitar al presidente municipal Calzada la aplicación de la Ley 297, éste había protestado «no conocer la Ley relativa y su reglamentación, suspendió los procedimientos, ofreciéndonos le haría una consulta al C. Gobernador y pedir ejemplares de la Ley», los cuales le fueron enviados semanas después por la administración estatal, sin producir más efecto (AGEV, Secretaría de Gobierno, CLA, Caja 2).

⁶⁶ Sánchez Aguilar (2000): 93.

⁶⁷ Después de la dotación ejidal otorgada al pueblo de Chuniapan, en 1926, la congregación de El Laurel recibió su ejido en febrero de 1928, y Comoapan el suyo en 1929, mientras que nuevos comités formulaban solicitudes de dotación: El Huidero a fines de 1927, Bodegas de Totoltepec, Mata de Caña y Cebadilla el año siguiente.

otro, Primitivo R. Valencia, mayor del ejército constitucionalista y figura de la lucha contra el huertismo, quien había orientado su trayectoria política hacia la proyección en los ámbitos estatal y federal y la consolidación de sus relaciones con personajes claves del aparato militar revolucionario (entre ellos, Tejeda y el general Jesús Aguirre). A partir del segundo mandato de Tejeda en el gobierno estatal, la oposición entre los dos hombres se fue profundizando, hasta alcanzar un grado extremo en ocasión del pronunciamiento escobarista de marzo de 1929. Retrospectivamente, podemos relacionar esta oposición con dos proyectos divergentes de construcción política: el de Azamar, de corte autonomista, centrado en el control de los dispositivos de regulación del acceso a las tierras a partir del ayuntamiento; el de Valencia, de corte socialista y orientado a la integración a redes políticas e institucionales de alcance nacional.

El estallido formal del antagonismo entre estas dos figuras del agrarismo tuxtleco coincide con el desarrollo de tensiones internas al municipio, que llegan a expresarse en dos esferas de relaciones político-territoriales: la primera entre las congregaciones recientemente dotadas con tierras y el binomio Ayuntamiento municipal/Comité ejecutivo agrario; la segunda, interna al espacio ejidal, entre algunos comités agrarios y ciertos barrios o rancherías sujetos a su autoridad. Estas tensiones tienen por motivo común la distribución de los derechos de uso de los recursos ejidales (tierras, pastizales, bosques) y la legitimidad de las autoridades implicadas en esta distribución. Llama en particular la atención una serie de denuncias realizadas por grupos de campesinos, a nombre del comité ejidal o de congregaciones sujetas a una cabecera ejidal, acerca de la intromisión del ayuntamiento o del Comité ejecutivo agrario presidido por Manuel Azamar⁶⁸. Estas denuncias muestran muchas similitudes con las que describió Baitenmann (1997) par la misma época en el centro de la entidad veracruzana acerca de la gestión discrecional de las dotaciones de tierra por las autoridades municipales a favor de sus clientelas locales

Fue así como, en abril de 1927, los ejidatarios de Tepanacan, reunidos en asamblea general, habían acordado «por toda mayoría desconocer [...] la Federación de campesinos donde es Secretario General el señor Manuel Azamar [...] dado la explotación que le señor Azamar viene haciendo a las clases proletarizadas»⁶⁹. El motivo de la resolución era que la familia de Estanislao Baxín, jefe de guerrillas de la zona de Tepanacan y miembro del Comité dirigente de la Liga Tuxtleca, acaparraba las tierras del ejido, arrendándolas a particulares y vendiendo árboles para cortes de madera. Quejas similares emanaban de varios ejidos. En marzo de 1928, los ejidatarios de Texalpan mandaron un telegrama al Presidente de la República para informarle de que los terrenos que les habían sido entregados por dotación «fueron arrendados por don Manuel Azamar [a los antiguos propietarios, Ignacio Villegas, la Sucesión Rafael Escalera y la propia Sucesión Francisco Artigas], sin que hallamos (*sic.*) recibido nosotros ningún dinero por dicho arrendamiento»⁷⁰. Resulta esclarecedor en este caso que los campesinos de Texalpan recurrieran al Presidente de la República y no al gobernador del estado, apoyo inquebrantable de la Liga Tuxtleca y de su dirección, como había sido la costumbre en los años anteriores.

Otra serie de quejas alude a la concesión de permisos de corte de madera (los expedientes agrarios no precisan la fuente de dicha concesión) a miembros destacados de la antigua elite agraria y comercial. Es así como en 1927 los campesinos de San Juan de los Reyes, en el municipio de Santiago, denunciaban el corte de 300 durmientes para el ferrocarril por parte del antiguo propietario, Liborio Merlín; en otro caso, Juan Jacobo Torres, el todavía Presidente de la Junta de Administración Civil de San Andrés, embargó en septiembre de 1929 26 trozas de cedro que Antonio Solana, dueño de la hacienda de Tilapan, había cortado en las tierras del ejido del mismo nombre con la anuencia de la Liga⁷¹.

⁶⁸ Entre 1930 y 1932 Azamar parece haber cumulado las dos funciones de presidente de la Junta de administración civil y presidente del Comité ejecutivo agrario de San Andrés.

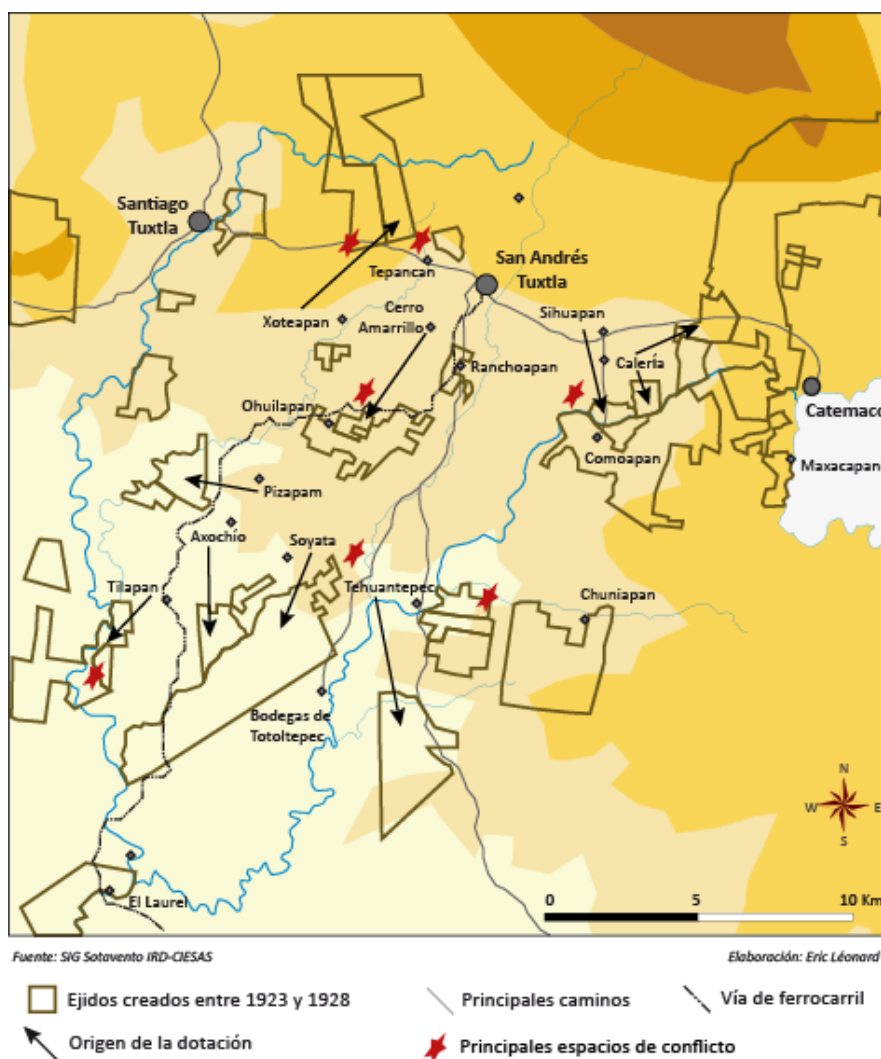
⁶⁹ ACAM, exp. 328-b, Tepanacan.

⁷⁰ ACAM, exp. 328, Texalpan, Dotación de Ejidos.

⁷¹ AGEV, Sec. De Gobierno, Sección Fomento y Agricultura, Caja 10, exp. 1, 1927 y 1929.

Un tercer grupo de demandas concernía grupos de campesinos radicados en congregaciones sujetas de los ejidos recientemente creados, que solicitaban segregarse de su cabecera para formar un ejido dotado de tierras propias; encontramos tales reivindicaciones en el poblado de Texcaltitan con respecto de la cabecera ejidal de Xoteapan (ARAN, exp. 140), entre los campesinos de Chuniapan de Abajo que formaban una congregación sujeta al pueblo “de arriba” dentro del ejido de Chuniapan (ACAM, exp. 185, caja 116), o en las aldeas de Mata de Caña y de Bodegas de Totoltepec con respecto “de la congregación y ejido de Soyata”⁷².

Figura 3: la creación de ejidos y la conflictividad agraria en Los Tuxtlas entre 1925 y 1930



Estas denuncias eran muy semejantes a las que habían sido dirigidas a la Sociedad agrícola de San Andrés y el ayuntamiento municipal en los decenios de 1870 y 1880. En esta ocasión, las muestras

⁷² ACAM, exp. 739, *Informe del Ing. Segundo Maldonado al Delegado de la CNA en el Estado*. El Ingeniero Maldonado precisaba al respecto que «los vecinos de Mata de Caña están conformes con la dotación definitiva de ejidos que se les dio, y que sólo desean [...] se les demarque la parte de tierras ejidales que corresponden sólo a Mata de Caña para poder cultivarlas debidamente, y evitar divergencias con los demás ejidatarios de la congregación de Soyata». Dos años después, en octubre de 1930, Felipe Obil, vecino del mismo poblado se quejaba ante la CLA de los abusos cometidos por el comité agrario administrativo de Soyata, solicitando «que sea destituido el presidente agrario, y ya sea se fraccionen dichos ejidos tomando en cuenta el elevado cobro que hace a los citados vecinos [de Mata de Caña por el cultivo de sus tierras] y que prohibáseles la explotación de maderas...» (*Ibid.*).

de disidencia fueron generalmente reprimidas con diligencia y de manera radical. En abril de 1929, Manuel Azamar en tanto jefe del Comité Ejecutivo Agrario municipal, informó el Delegado de la CNA en el estado de Veracruz «que los comités agrarios [de Tepanacan y de Texalpan] se quitaron (*sic.*) por haber tomado armas contra el gobierno [...] y se nombró nuevo comité» (ACAM, Exp. 328).

La formulación del último informe de Azamar indica que la disidencia de los comités agrarios de los dos ejidos había llegado mucho más allá del conflicto político-administrativo con la cúpula del movimiento agrarista. En marzo de 1929, el pronunciamiento del general González Escobar, al que se había sumado en Veracruz el general Jesús Aguirre, estremeció la zona. De manera difícilmente comprensible si consideramos sus lazos históricos con el gobernador Tejeda y la LCAEV, Primitivo Valencia, entonces nuevamente diputado federal, adhirió a la sublevación y movilizó en su apoyo diferentes guerrillas campesinas de la región —es de suponer que, entre ellas, figuraban las milicias de la zona de Tepanacan y Texalpan. Perseguido por los grupos armados leales al Comité Ejecutivo Agrario del municipio, Valencia, herido, fue capturado y fusilado a la orillas de la ciudad de San Andrés a manos del jefe de la policía municipal «por orden de un alto funcionario a quien estorbaba»⁷³, que evidentemente contó para este cometido con la anuencia del coordinador las guerrillas leales, Manuel Azamar.

No terminó con ello el conflicto político en torno al control de las tierras entregadas en dotación por el ayuntamiento y el Comité Ejecutivo Agrario. En agosto 1930, Manuel Azamar, presidente del consejo municipal electo en septiembre del año anterior, y Juan Jacobo Torres se enfrentaron para la diputación estatal. A penas investido, Torres pugnó desde la Legislatura local para deponer el ayuntamiento y sustituirlo por una Junta de Administración Civil. No pude encontrar los motivos de su denuncia, pero fueron lo suficientemente fundamentados para que, en diciembre del mismo año, la Legislatura mandara a San Andrés una comisión encargada de investigar los cargos contra la corporación municipal. La denuncia no procedió, pero cuatro meses después, el primero de abril de 1931, durante una estancia en San Andrés, Torres fue asesinado por un amigo cercano al secretario del ayuntamiento, Guillermo Álvarez⁷⁴. El crimen parece haber precipitado la destitución del ayuntamiento, el 9 de junio del mismo año, en un ambiente estatal tenso por las crecientes discrepancias entre el gobernador y el ejecutivo federal (Ginzberg, 2000: 700).

Conclusiones: el canto del cisne del proyecto comunal tuxtleco

Con los asesinatos de Valencia y de Torres quedó aparentemente zanjado el conflicto interno al movimiento agrarista tuxtleco y saldado el dominio de su vertiente autonomista/comunalista sobre el poder municipal. No obstante la destitución pronunciada en junio de 1931, la lista presentada por en Partido Rojo y Liga Tuxtleca de Comunidades Agrarias volvió a triunfar en los comicios municipales de septiembre siguiente. En realidad, esta victoria no fue sino un canto del cisne al que las grandes recomposiciones del poder posrevolucionario en el ámbito nacional, entre 1932 y 1935, pusieron un término definitivo. La reconstrucción del poder agrario del ayuntamiento de San Andrés Tuxtla dio pie a las mismas derivas y los mismos abusos que habían marcado la simbiosis entre la Sociedad Agrícola y la corporación municipal medio-siglo antes. Pero a diferencia de lo ocurrido entre los años 1850 y 1880, la municipalidad no conoció un periodo de prolongada estabilidad institucional durante la fase de transición postrevolucionaria y el establecimiento del aparato tejedista: entre 1917 y 1931, el ayuntamiento de San Andrés solo operó como tal durante breves lapsos, en 1917-18, 1926-27, 1930, siendo el más prolongado el tiempo del primer mandato tejedista, entre 1922 y 1924. Durante la mayor parte de ese periodo, las autoridades municipales fueron representadas por presidentes interinos o juntas de administración civil impuestas por el mando militar o el ejecutivo estatal, ya sea a

⁷³ Medel, *cit.*, T. II: 267.

⁷⁴ Guillermo Álvarez había sido presidente de la Junta de Administración Civil de San Andrés a partir de noviembre de 1927, inmediatamente después de la deposición del gobernador Jara, y durante el año 1928.

consecuencia de la inestabilidad y los cambios políticos registrados a nivel de la entidad, o por los conflictos internos al movimiento agrarista local.

Sobre todo, la perennidad del proyecto comunal de Azamar y sus partidarios estaba condicionada por el éxito de la estrategia de conquista del poder nacional desarrollada por Adalberto Tejeda. La estrella de éste empezó a palidecer en 1931, cuando el gobierno de Abelardo Rodríguez ordenó el desarme de los comités campesinos, una decisión que fue resistida en Veracruz pero que fue finalmente aplicada en el curso del año 1932 (Falcón, 1977: 110ss). A finales del mismo año, Tejeda emprendió romper con el PNR y su candidato oficial, Lázaro Cárdenas, para competir en las elecciones presidenciales de 1934 bajo la bandera del Partido Socialista de las Izquierdas, recientemente constituido con el apoyo de amplios sectores de la LCA (Fowler-Salamini, 1979: 158-163; Ginzberg, 2000). A la postre, la oposición entre los dos principales líderes surgidos de la corriente agrarista del movimiento constitucionalista resultó ser también un choque entre dos proyectos de organización campesina y de reparto agrario. La victoria de Cárdenas definió un rumbo radicalmente distinto para la política agraria nacional y su realización en el Sotavento de Veracruz.

Con la llegada en el poder central de Lázaro Cárdenas, la política agraria operó como un instrumento de reconfiguración de las estructuras sociales y productivas y de incorporación de las comunidades campesinas a un proyecto unificado de Estado-Nación, planeado y manejado de manera centralizada. A partir de 1935, el reparto agrario se volvió tarea de una administración centralizada, que dejaba un papel marginal a los ayuntamientos y los gobiernos estatales, para establecer un vínculo de relación directa y vertical entre ella y los pueblos. Coincidente con el debilitamiento de la LCAEV, que había asumido una postura contraria a la Confederación Campesina Mexicana de Cárdenas, los años de 1934 a 1940 fueron escenario de la multiplicación de las insurrecciones micro-locales por parte de los anexos ejidales hacia sus cabeceras con el fin de llevar a cabo procesos de segregación territorial y de dotación agraria independiente⁷⁵ (Léonard, 2004). Esta dinámica fue apoyada por la renovación del personal político encargado de la organización de los comités campesinos y la gestión de los trámites agrarios: en 1935, Manuel Azamar fue nominado para ocupar un cargo en la administración federal en la Ciudad de México, y la dirección del Comité Ejecutivo Agrario cayó en manos de Enrique López Huitrón, un maestro de escuela oriundo de Michoacán, el estado natal de Cárdenas (*Ibid.*).

Con el nuevo impulso al reparto agrario y su extensión a los márgenes del espacio municipal, la política cardenista condujo a una reconfiguración radical de la trama político-territorial en la que habían descansado hasta entonces las pugnas por el poder local y el control de los mecanismos de asignación de los derechos de acceso a la tierra. El reparto cardenista condujo en Los Tuxtlas a la construcción de una multiplicidad de nuevas comunidades cuyos principios de regulación agraria y sociopolítica eran proporcionados, validados y garantizados por el Estado central. Con ello se dio una conclusión definitiva al proyecto comunal tuxtleco.

⁷⁵ Es así como las aldeas de Mata de Caña y Los Mérida solicitaron su separación del ejido Soyata, mientras los pueblos de El Huidero, Bezuapan y Eyipantla hicieron lo propio con respecto de la cabecera de Comoapan; lo mismo pasó con los comités locales de Pueblo Nuevo y Los Naranjos, que solicitaron una dotación independiente de la cabecera de Tehuantepec (hoy Tulapan); con Texcaltitan, que reclamó separarse de la tutela de Xoteapan; o con Chuniapan de Abajo, que pidió su segregación del ejido de Chuniapan (ACAM, exp. 739 y 2023; ARAN, exp. 140 y 2850). Con excepción de Texcaltitan, todos estos pueblos consiguieron en los años siguientes una dotación propia, separada de su antigua cabecera o, en el caso de Chuniapan de Abajo, su erección como ejido independiente.

Referencias citadas

Fuentes de archivo

ACAM: Archivo de la Comisión Agraria Mixta de Veracruz, AGEV, Xalapa.

AGEV: Archivo General del Estado de Veracruz, Xalapa.

AGN: Archivo General de la Nación, México.

AMSAT: Archivo Municipal de San Andrés Tuxtla.

APSAT: Archivo Parroquial de San Andrés Tuxtla.

ARAN: Archivo del Registro Agrario Nacional, Xalapa.

Fuentes bibliográficas

Aguirre Beltrán, G., 1992. *Pobladores del Papaloapan: biografía de una hoya*, México, DF, CIESAS, 245 p.

Artigas, G. C., 1896. "Memoria y documentos de la Junta Divisionista de San Andrés Tuxtla", ACAM/25, San Andrés Tuxtla, "Dotación de ejidos", 25 p.

Baitenmann H., 1997. *Rural Agency and State Formation in Postrevolutionary Mexico: The Agrarian Reform in Central Veracruz (1915-1992)*, New York, NY, New School For Social Research, Ph. D. thesis.

Blázquez Domínguez C. (coord.), 1986. *Estado de Veracruz: Informes de sus gobernadores, 1826-1986*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 25 T.

Chávez Orozco L., Florescano E., 1965. *Agricultura e industria textil de Veracruz. Siglo XIX*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 316 p.

Ciruelo Torres G., 2010. "Ursulo Galván, destacado participante del movimiento agrario en el Centro de Veracruz", en A. Juárez Martínez (coord.), *Veracruzanos en la Independencia y la Revolución*, México, Gobierno del Estado de Veracruz-Secretaría de Educación del Estado de Veracruz-Universidad Veracruzana, pp. 470-495.

Delgado Calderón A., 2009. "Espacios y luchas revolucionarias en el Sotavento veracruzano", en E. Velázquez, E. Léonard, O. Hoffmann, M.-F. Prévôt-Schapira (coords), *El Istmo mexicano: una región inasequible. Estado, poderes locales y dinámicas espaciales (siglos XVI-XXI)*, México, CIESAS-IRD, pp. 353-392.

Ducey M., 1997. "Liberal Theory and Peasant Practice: Land and Power in Northern Veracruz, Mexico, 1826-1900", en R. H. Jackson (ed.), *Liberals, the Church, and Indian Peasants: Corporate Lands and the Challenge of Reform in Nineteenth-Century Spanish America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, pp. 65-94.

Ducey M., 2008. "La comunidad liberal: Estrategias campesinas y la política liberal durante la República Restaurada y el Porfiriato en Veracruz", in B. Connaughton (coord.), *Prácticas populares, cultura política y poder en México: Continuidades y contrastes entre los siglos XVIII y XIX*, Mexico, DF, UAM-Iztapalapa, pp. 302-332.

Falcón R., 1977. *El agrarismo en Veracruz. La etapa radical (1928-1945)*, México, El Colegio de México, 180 p.

Falcón R., García Morales S., 1986. *La semilla en el surco. Adalberto Tejeda y el radicalismo en Veracruz (1883-1960)*, México, El Colegio de México-Gobierno del Estado de Veracruz, 411 p.

Florescano Mayet, S., 1984. "El proceso de destrucción de la propiedad comunal de la tierra y las rebeliones indígenas en Veracruz, 1826-1910", *La Palabra y el Hombre*, 52, pp. 5-18.

Florescano Mayet S., 1990. "Veracruz y Adalberto Tejeda ante los movimientos populares (1920-1922)", *La Palabra y el Hombre*, 74, Universidad Veracruzana, pp. 57-82.

Fowler-Salamini H., 1979. *Movilización campesina en Veracruz (1920-1938)*, México, Siglo XXI Editores.

Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, nº 131, 2 de noviembre de 1926.

- García de León, A., 2011. *Tierra adentro, mar en fuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, México, DF, FCE–UNAM–Gobierno del estado de Veracruz, 985 p.
- García Morales S., 1990. "Sistema político y control de cantones en Veracruz, 1877-1911", *Revista La Palabra y el Hombre*, 75, Universidad Veracruzana, pp. 55-67.
- García Morales, S., Velasco Toro J., coords., 1997. *Memorias e informes de jefes políticos y autoridades del régimen porfirista, 1883-1911, Estado de Veracruz*, Xalapa, Universidad Veracruzana.
- Ginzberg E., 2000. "Formación de la infraestructura política para una reforma agraria radical: Adalberto Tejeda y la cuestión municipal en Veracruz, 1928-1932", *Historia Mexicana*, XLIX (4), pp. 637-727.
- González Morales R., 1994. *Ofrendas*, San Andrés Tuxtla, Edición del autor.
- González Sierra, J., 1991. *Los Tuxtlas*, Xalapa, Archivo General del Estado de Veracruz, Colección Veracruz: imágenes de su historia, 191 p.
- Guha R., Spivak G. C., eds, 1988. *Selected Subaltern Studies*, New York, Oxford University Press.
- Hale, C. A., 1968. *Mexican Liberalism in the Age of Mora, 1821-1853*, New Haven, Yale University Press.
- Hechter M., 1975. *Internal Colonialism: The Celtic Fringe in British National Development, 1536-1966*, Berkeley, University of California Press.
- Iglesias, J. M., 1831. *Estadística del Estado libre y soberano de Veracruz que comprende los Departamentos de Acayucam, Jalapa, Orizaba y Veracruz*, in Blázquez, 1986, T. I.
- Jiménez Marce, R., 2010. "El proceso de reparto de la propiedad comunal en dos poblaciones del Cantón de Los Tuxtlas, Veracruz, durante la década de 1880", *Memoria y Sociedad*, XIV (29), pp. 107-124.
- Joseph G. M., Nugent D., eds, 1994. *Everyday Forms of State Formation. Revolution and the Negotiation of the Rule in Modern Mexico*, Durham & London, Duke University Press.
- Keremitsis, D., 1992. "La industria textil algodonera durante la reforma", in A. Hernández Chávez y M. Miño (coords.), *La Economía Mexicana: Siglos XIX y XX*, México, DF, El Colegio de México, Col. Lecturas de Historia Mexicana, 4, pp. 55-85.
- Kopytoff I., 1987. "The Internal African Frontier: The Making of African Political Culture", in I. Kopytoff (ed.), *The African Frontier. The Reproduction of Traditional African Societies*, Bloomington & Indianapolis, Indiana University Press, pp. 3-84
- Kouri, E., 2004. *A Pueblo Divided: Business, Property and Community in Papantla, Mexico*, Stanford, Stanford University Press.
- Lavrín A., 1990. "Rural Confraternities in the Local Economics of New Spain. The Bishopric of Oaxaca in the Context of Colonial Mexico", en A. Ouweneel & S. Miller (eds.) *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, Amsterdam, CEDLA, pp. 224-249.
- Léonard E., 2004. "La réforme agraire comme processus de frontière. Logiques d'autonomisation, ancrage de l'État et production institutionnelle dans la région des Tuxtlas (Mexique)", *Autrepart*, 30, *Dynamiques de la frontière interne : gouverner les hommes et les ressources*, pp. 97-116.
- Léonard E., 2007. "Avatares y descarrilamiento del proyecto agrario liberal. Disolución de la propiedad comunal y modernización agrícola en Los Tuxtlas, 1880-1910", *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, Universidad Veracruzana, 5 (9), pp. 9-58.
- Léonard E., 2011. "Mecánica social del cambio institucional. Privatización de la propiedad comunal y transformación de las relaciones sociales en Los Tuxtlas, Veracruz", en M. Sánchez, E. Sanz, I. Simón (coords.), *Blanqueamiento y desamortización en el México decimonónico*, México, El Colegio de Michoacán–Universidad de Alcalá, por publicar.
- Léonard E., Velázquez E., 2009. "El reparto agrario y el fraccionamiento de los territorios comunitarios en el Sotavento veracruzano: construcción local del Estado e impugnación del proyecto comunal", en E. Velázquez, E.

- Léonard, O. Hoffmann, M.-F. Prévôt-Schapira (coords), *El Istmo mexicano: una región inasequible. Estado, poderes locales y dinámicas espaciales (siglos XVI-XXI)*, México, CIESAS-IRD, pp. 399-454.
- Mallon F., 1995. *Peasant and Nation. The Making of Postcolonial Mexico and Peru*, Berkeley, Los Angeles & London, University of California Press.
- Martínez Domínguez, H., 1976. "Las cofradías en Veracruz (1700-1859)", Xalapa, tesis de maestría, Facultad de Historia, Universidad Veracruzana, 121 p. y anexos.
- Medel L., 1993. *Historia de San Andrés Tuxtla*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 3 T., 1952 p.
- Mendoza García J. E., 2011. *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*, Oaxaca, UABJO-CIESAS-UAM-Azcapotzalco, 470 p.
- Mummert G., 1998. "Ejidatarios, pequeños propietarios y eucareros: conflictos y componendas por el acceso a tierras y agua", en S. Zendejas & P. de Vries (eds), *Las disputas por el México rural. Transformaciones de prácticas, identidades y proyectos*, vol. I, México, El Colegio de Michoacán, pp. 291-319.
- Nugent D., Alonso M., 1994. "Multiple Selective Traditions in Agrarian Reform and Agrarian Struggle: Popular Culture and State Formation in the Ejido of Namiquipa, Chihuahua", en G. M. Joseph & D. Nugent (ed.), *Everyday Forms of State Formation. Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*, Durham & London, Duke University Press, pp. 209-246.
- Nuijten M., 2003. *Power, Community And The State. The Political Anthropology of Organisation in Mexico*, Ann Harbour, Mich, The University of Michigan Press.
- Núñez M. C., 2005. *Ejido, caña y café. Política y cultura campesina en el centro de Veracruz*, Xalapa, Universidad Veracruzana.
- Ochoa R., 2000. "Producción agropecuaria, intercambios comerciales y relaciones de poder en la región de Acayucan, Ver. (1920-1999)", Xalapa, tesis de licenciatura en antropología, Universidad Veracruzana.
- Palma Grayeb R., 2002. "Territorios y sociedades rurales en el sur de Veracruz: aproximación a una antropología del espacio rural", Xalapa, tesis de maestría en antropología social, CIESAS-Golfo, 121 p.
- Pansters W., (ed.) 1997. *Citizens of the Pyramid. Essays on Mexican Political Culture*, Amsterdam, Thela Publishers.
- Purnell J., 1999. "With All Due Respect: Popular Resistente to the Privatization of Comunal Lands in Nineteenth-Century Michoacán", *Latin American Research Review*, 34, 1, pp. 85-121.
- Purnell J., 2002. "Citizens and Sons of the Pueblo: Nacional and Local Identities in the Making of the Mexican Nation", *Ethnic and Racial Studies*, XXV (2), pp. 213-237.
- Rosberry W., 2004. "El estricto apego a la Ley. La ley liberal y los derechos comunales en el Pátzcuaro del Porfiriato", en Roth Seneff, A. (ed.), *Recursos contenciosos. Ruralidad y reformas liberales en México*, México, DF, El Colegio de Michoacán, pp. 43-84.
- Rus J., 1994. "The "Comunidad Revolucionaria Institucional": The subversion of Native Government in Highland Chiapas, 1936-1968", en G. M. Joseph & D. Nugent (eds), *Everyday Forms of State Formation. Revolution and the Negotiation of the Rule in Modern Mexico*, Durham & London, Duke University Press, pp. 263-300.
- Sagahón L. R., 2005. "Restitución y dotaciones agrarias en Tlacotalpan, 1915-1940. Una reforma agraria coyuntural y necesaria", in J. Velasco Toro y L. A. Montero García (coords.), *Economía y espacio en el Papaloapan veracruzano. Siglos XVII-XX*, Xalapa, Gobierno del estado de Veracruz, pp. 165-210.
- Sánchez Aguilar J. B., 2000. *Cultura política y procesos electorales: los comicios de diputados federales en el estado de Veracruz, 1926*, México, UAM-Iztapalapa, tesis de Licenciatura en Historia, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 117 p.
- Sanderson S. R. W., 1984. *Land Reform in Mexico, 1916-1980*, New York, Academic Press.
- Skerritt D., 1989. *Una historia agraria en el centro de Veracruz: 1850-1940*, México, Universidad Veracruzana.

Spivak, G. C., 1985. "Subaltern Studies: Deconstructing Historiography", in R. Guha (ed.), *Subaltern Studies IV*. Delhi, Oxford University Press, pp. 330-363.

Tanck de Estrada, D., 2002. "Cofradías en los pueblos de indios en el México colonial", in *Tercer Congreso Virtual de Antropología y Arqueología*, http://www.naya.org.ar/congreso2002/ponencias/dorothy_tanck_de_estrada.htm

Velasco Toro J., 2003. *Tierra y conflicto social en los pueblos del Papaloapan veracruzano (1521-1917)*, Xalapa, Universidad Veracruzana.

Velázquez E., 2005. *Territorios fragmentados. Estado y comunidad indígena en el Istmo veracruzano*, México, CIESAS.

Weber E., 1976. *Peasants into Frenchmen: The Modernization of Rural France*, Stanford, Stanford University Press.

Zendejas S., 1995. "Respuestas locales ante el embate reformista: el ejido como forma de organización de prácticas políticas locales", *Relaciones*, vol. XVI, 61/62, pp. 31-56.

Zendejas S., 2003. *Política local y formación del Estado. Procesos históricos de formación de espacios y sujetos sociales en un municipio rural mexicano, 1914-1998*, Wageningen, Landbouw Universiteit, tesis de doctorado.

Resumen

Este trabajo examina la forma en que la definición del contenido de los derechos de propiedad sobre la tierra y la regulación del acceso a dichos derechos (la designación de las instancia habilitadas para asignar los derechos de tierra y sancionar su ejercicio) ha constituido un objeto central de pugna a nivel de las municipalidades, así como entre estas y los niveles superiores de gobierno, ya sea estatal o federal. Detrás de estas pugnas yace un debate que ha marcado la historia de la construcción del Estado en México y que atañe a las modalidades de integración de las comunidades locales a un proyecto unificado de Nación y a las relaciones entre los derechos locales (tanto de participación política como de propiedad) y el marco jurídico nacional.

Con referencia al municipio de San Andrés Tuxtla, ubicado en el sur del estado de Veracruz, el estudio analiza los procesos mediante los cuales el ayuntamiento municipal se convirtió en el centro de control de la asignación de recursos estratégicos (los recursos naturales, como las tierras y los bosques, pero también las candidaturas a las elecciones legislativas, tanto estatales como federales), y de distribución del poder. Examina en particular la dinámica de los conflictos que dichos procesos generaron, considerando dos esferas de conflictividad: el ámbito político municipal, y el campo de las relaciones entre el ayuntamiento y el gobierno estatal, el cual fungió, en determinados momentos, como un espacio clave de negociación, imposición o impugnación de los acuerdos de gobernabilidad que se habían de aplicar en el nivel municipal.

Palabras-claves

Políticas de tierra – Conflictos agrarios – Empotramiento político de los derechos de propiedad – Poderes locales – Construcción del Estado

Résumé

Ce travail s'intéresse aux processus à travers lesquels la définition du contenu des droits de propriété foncière et la régulation de l'accès à ces droits (la désignation des instances habilitées à allouer les droits de propriété et à sanctionner leur exercice) a constitué un objet central de confrontation à l'échelle d'une municipalité rurale, ainsi qu'entre cette municipalité et les niveaux supérieurs de gouvernement au Mexique. Derrière ces confrontations et leurs développements historiques s'est noué un débat qui a marqué l'histoire de la construction de l'Etat mexicain et qui concernait les modalités d'intégration des communautés rurales à un projet unifié de Nation, ainsi que les relations entre les droits locaux (droits de propriété et de citoyenneté) et le cadre juridique national.

En référence au municipe de san Andrés Tuxtla, situé au sud de l'état de Veracruz, l'étude de cas analyse les processus par lesquels le gouvernement municipal s'est érigé en centre de contrôle des mécanismes d'allocation des ressources stratégiques (ressources naturelles, telles que la terre et les forêts, mais aussi ressources politiques, comme les candidatures aux élections législatives, aussi bien au niveau provincial qu'au niveau national) et de distribution des pouvoirs. Il examine en particulier la dynamique des conflits que ces processus ont générés, en prenant en compte deux sphères particulières de conflictualité : le champ politique municipal et celui des rapports entre la municipalité et le gouvernement provincial de l'Etat de Veracruz, qui a constitué, à certains moments, un espace-clé de négociation, d'imposition ou d'invalidation des accords de gouvernance (foncière et politique) qui devaient être mis en œuvre au niveau municipal.

Mots-clés

Politiques foncières – Conflits fonciers – Enchâssement politique des droits – Pouvoirs locaux – Construction étatique

Le Pôle Foncier

Le *Pôle de recherche sur le foncier rural dans les pays du Sud* est un Groupement d'Intérêt Scientifique (GIS) fondé par le Cirad, l'IAMM, l'IRD et SupAgro. Il est accueilli à la Maison des Sciences de l'Homme de Montpellier.

Le Pôle vise à structurer et dynamiser les collaborations entre les équipes des institutions d'Agropolis-Montpellier qui conduisent des recherches sur le foncier rural – agricole, pastoral ou forestier – étendu à ses relations avec le périurbain, les zones côtières et les activités extractives, dans les pays du Sud.

Les activités du Pôle sont conduites en collaboration avec des partenaires du Sud ou relevant d'autres institutions du Nord.

Information et contacts : pole.foncier@msh-m.org

www.pole-foncier.fr

ISBN : 979-10-92582-01-7

